

MEMORIA AMBIENTAL

Proyecto industrial y tecnológico 'Alcoinnova'

La comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Vista la propuesta de la Memoria Ambiental del Proyecto Industrial y Tecnológico "Alcoinnova", en los siguientes términos:

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales de la propuesta de plan o programa sujeto a evaluación ambiental estratégica, conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como concretar las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta de plan sujeto a aprobación definitiva. Para ello, esta memoria, que tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante del órgano ambiental, debe contener, conforme se señala en el artículo 12 de dicha ley:

- a) Análisis del proceso de evaluación ambiental.
- b) Análisis del proceso de participación pública.
- c) Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.
- d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración.
- e) Valoración de la propuesta de memoria ambiental.

Análisis del proceso de evaluación ambiental.

Tramitación administrativa

El proyecto industrial y tecnológico 'Alcoinnova' arrancó como una propuesta esquemática, un borrador del plan, el 12 de noviembre de 2012, momento en el que se comunicó a la conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo el inicio del plan, instando a su análisis respecto de la adecuación a la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, en el marco de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Apoyándose en la directriz 111 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, la actuación promueve el desarrollo de un parque comarcal de innovación en el área funcional de Alcoy, formando parte de uno de los ámbitos estratégicos para las actividades económicas en el territorio señalados en dicha Estrategia donde, entre otras iniciativas, se deben localizar usos y actividades de elevado contenido tecnológico, así como la relocalización de usos económicos de alto valor añadido inadecuadamente ubicados y que, en cualquier caso, deben ser compatibles con la preservación, mejora y puesta en valor de la infraestructura verde del territorio.

Entre los objetivos fundamentales de la propuesta destaca la voluntad de crear un espacio industrial y empresarial singular y de elevada calidad, con capacidad para acoger actividades de gran valor añadido desde el punto de vista tecnológico, atractivo por sus condiciones ambientales, paisajísticas y arquitectónicas y generador de efectos sinérgicos respecto de su entorno, todo ello en desarrollo de la estrategia de política industrial Visión 2020 de la Generalitat, teniendo en cuenta, además, que el municipio de Alcoy fue declarado por el Consell área industrial prioritaria.

La conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, a instancia del aspirante a promotor de la actuación, por ser aquella con competencia material relevante para los objetivos de la actuación territorial estratégica, formuló consulta sobre la viabilidad de la iniciativa ante la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente en fecha 19 de noviembre de 2012.

En ese sentido, la conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, actuando como órgano ambiental, una vez consultadas las Administraciones públicas afectadas, emitió el correspondiente informe de compatibilidad¹, que tiene carácter de documento de referencia de la Ley 9/2006, poniendo de manifiesto la vinculación de la tramitación de la actuación territorial estratégica con la de la evaluación ambiental estratégica.

Apoyándose en el referido informe, el Consell, en su reunión del día 22 de febrero de 2013, acordó declarar como actuación territorial estratégica el proyecto industrial y tecnológico 'Alcoinnova'. Dicha declaración se hizo pública mediante su inserción en el DOCV nº6973, de 26 de febrero de 2013.

La declaración de actuación territorial estratégica del proyecto industrial y tecnológico 'Alcoinnova' estableció, por remisiones al documento de referencia, la forma en la que debían determinarse los aspectos ambientales, territoriales y funcionales de aquel. Asimismo, fijó el alcance del informe de sostenibilidad ambiental² y del proceso de participación pública y consultas, dentro del procedimiento de evaluación ambiental que, a través de la correspondiente memoria ambiental, permite alcanzar el objeto y finalidad de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, mediante:

- *La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y aprobación del plan.*
- *El análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables.*
- *El establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.*
- *El establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de la ley.*

El aspirante a promotor del plan, a instancias del contenido del documento de referencia, redactó la versión preliminar del plan en la forma del instrumento de planeamiento necesario para la tramitación,

1 La Ley 1/2012, artículo 3.2 se refiere a "un informe". Este informe tiene la naturaleza, entre otros aspectos, de documento de referencia de la tramitación siguiendo el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica. A estos efectos, esta memoria se referirá al mismo como "documento de referencia" por coherencia con la Ley 9/2006.

2 La Ley 1/2012 a este informe le denomina "informe ambiental". A estos efectos, esta memoria se referirá al mismo como "informe de sostenibilidad ambiental", por coherencia con la Ley 9/2006.

acompañado de su correspondiente informe de sostenibilidad ambiental y los correspondientes estudios sectoriales.

Con ello, el 20 de junio de 2013 se presentó en la conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo la versión preliminar del documento de planeamiento, con el informe de sostenibilidad ambiental y sus anejos, el informe de sostenibilidad económica y el estudio de integración paisajística, todo ello a efectos de su sometimiento a consulta y participación pública. No obstante, previamente a dicho sometimiento, la conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente emitió un informe, de fecha 26 de julio de 2013, sobre la documentación presentada, lo que motivó modificaciones de la misma que se presentaron el 9 de agosto de 2013.

La conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, mediante Resolución de 18 de septiembre de 2013, decidió someter a participación pública durante 45 días la versión preliminar de la actuación territorial estratégica 'Alcoinnova', tal y como acredita la publicación del DOCV nº7123, de 2 de octubre de 2013, y la edición del Diario Información de Alicante de esa misma fecha.

Las modalidades de participación pública y consultas se han desplegado de acuerdo con las condiciones que, para la implementación del plan de participación pública, estableciera la declaración del Consell. Lo mismo se observa del conjunto de Administraciones públicas y público interesado objeto de ser consultados.

Tanto las actuaciones llevadas a cabo durante el trámite de gestión del informe de sostenibilidad ambiental como la definición de su alcance presenta un carácter público, recogido en un primer momento en el anejo 10 de aquel, sometido igualmente a consulta pública y reenumerado como anejo 11 tras la misma, así como en el anexo 6 del estudio de integración paisajística, que complementa el plan de participación pública en la forma de documento resumen de todas las sugerencias y aportaciones recogidas durante el período de consulta.

Una vez analizadas y, en su caso, incorporadas las alegaciones y aportaciones del proceso de participación pública, el promotor ha elaborado la propuesta de plan acompañada del informe de sostenibilidad ambiental y una propuesta de memoria ambiental. Dicha documentación tuvo entrada en la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo el 27 de marzo de 2014, dándose traslado al órgano ambiental el 16 de abril de 2014 a efectos de elaborar la presente memoria ambiental.

Documentación presentada

Uno de los aspectos del procedimiento de evaluación ambiental que contribuye a la adecuada inserción en el entorno de la propuesta y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en su contexto territorial es la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental de forma simultánea al instrumento de planeamiento respecto del que se estructura el plan, junto con la realización de un proceso de participación pública y consultas que permita el acceso en plazos adecuados a la información de la secuencia de planificación.

A ese respecto, la declaración del Consell, apoyándose en el documento de referencia que la complementaba, estableció la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de

sostenibilidad ambiental que debía redactarse. Se recoge a continuación una tabla que relaciona los contenidos exigibles y los apartados del informe de sostenibilidad ambiental donde se han recogido estos.

<i>Contenido exigido al informe de sostenibilidad ambiental</i>	<i>Apartado del informe de sostenibilidad ambiental</i>
Esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.	3
Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.	4
Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución.	5
Problemas ambientales existentes relevantes para el plan.	6
Objetivos de protección medioambiental fijados en los diferentes ámbitos territoriales que guarden relación con el plan y la manera en la que se han tenido en cuenta.	3
Probables efectos significativos en el medio ambiente.	8
Medidas previstas en el plan para prevenir, reducir o compensar los efectos negativos en el medio ambiente.	10 ⁽¹⁾
Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.	9, 11 y Anejo 1 ⁽²⁾
Programa de vigilancia ambiental.	12 ⁽³⁾
Resumen de carácter no técnico.	13
Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas previstas.	14

(1) Las medidas preventivas, de gestión y correctoras se han valorado respecto de las diferentes alternativas, de acuerdo con el análisis global de los distintos impactos detectados.

(2) Respecto de las alternativas estudiadas se ha realizado un análisis comparativo.

(3) Permite comprobar el cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos de la actuación, así como la valoración de las desviaciones producidas (magnitud, causas y reversibilidad) y las propuestas para ajustar medidas.

Durante el período de consulta, que se extendió finalmente desde el 2 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2013, junto al informe de sostenibilidad ambiental se puso a disposición del público interesado la versión preliminar del plan, el estudio de integración paisajística y el informe de sostenibilidad económica, en cuatro lugares físicos y en dos sitios electrónicos. El contenido detallado se recoge en la siguiente tabla.

Documentación sometida a consulta pública

Información adicional

Versión preliminar del plan.

Memoria informativa.	Documento A
Planos de información.	Documento B. Planos INF-01 a 09
Memoria justificativa.	Documento C
Normas urbanísticas.	Documento D
Planos de ordenación.	Documento E. Planos ORD-01, 02, 03.1, 03.2, 04, 05, 06.1, 06.2, 07 y 08

Informe de sostenibilidad económica.

Informe de sostenibilidad ambiental.

Estudio de alternativas e indicadores analizados.	Anejo 1
Estudio de masas vegetales.	Anejo 2
Análisis de recursos hídricos. Ciclo integral del agua.	Anejo 3
Estudio acústico.	Anejo 4
Estudio de patrimonio.	Anejo 5
Estudio de tráfico y capacidad.	Anejo 6
Estudio de movilidad y accesibilidad.	Anejo 7
Plan de prevención de incendios.	Anejo 8
Informe de compatibilidad de la propuesta de ATE.	Anejo 9
Informes emitidos.	Anejo 10

Estudio preliminar de integración paisajística.

Ficha LIC Serra Mariola y Carrascal de la Font Roja.	Anexo 1
Ficha ZEPA Serra Mariola y Carrascal de la Font Roja.	Anexo 2
Catálogo PATIVPCV. Paisajes de relevancia regional 22 y 23.	Anexo 3
Fichas descriptivas de unidades y recursos paisajísticos.	Anexo 4
Plan de participación pública.	Anexo 5
Informe del plan de participación pública.	Anexo 6
Planos.	Anexo 7. Planos 1, 2, 3, 4, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 9

En concreto, la documentación en formato papel se pudo consultar en:

- La subdirección general de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas
- La Oficina Comarcal de Rehabilitación de Edificios (OCRE) de Alcoy
- El Ayuntamiento de Alcoy
- El servicio territorial de Urbanismo de Alicante

Por su parte, la documentación en formato electrónico resultó accesible desde las direcciones de la conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y de la mercantil aspirante a promotora.

A la vista de lo anterior, se entiende que la participación pública y las consultas llevadas a cabo durante la misma se han realizado conforme a lo establecido en la legislación vigente que regula la evaluación ambiental estratégica, habiéndose incorporado al expediente administrativo incoado al efecto la totalidad de los informes de las Administraciones públicas afectadas. Respecto del contenido de las aportaciones durante la fase de consultas, en la propuesta de memoria ambiental elaborada por el aspirante a promotor del plan se recoge la manera en la que se han ido incorporando al mismo las consideraciones efectuadas por el público interesado y las distintas administraciones y organismos consultados, siendo que un resumen del contenido se ha incorporado a la presente memoria en el apartado '*Evaluación del resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración*'.

Todo ello ha dado lugar a un conjunto de documentación, que incorpora las aportaciones estimadas durante el procedimiento de consulta pública, en la forma de propuesta de plan y presentado por el aspirante a promotor del plan ante la conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, con el siguiente contenido:

<i>Documentación adaptada tras la consulta pública. Propuesta de plan</i>	<i>Información adicional</i>
Propuesta de plan.	
Memoria informativa.	Documento A
Planos de información.	Documento B. Planos INF-01 a 08
Memoria justificativa.	Documento C
Normas urbanísticas.	Documento D
Planos de ordenación.	Documento E. Planos ORD-01, 02, 03, 04, 05, 06.1, 06.2, 07, 08 y 09
Planeamiento afectado.	Anexo 1
Compromisos del aspirante a promotor	Anexo 2
Informe de sostenibilidad económica.	
Informe de sostenibilidad ambiental.	
Estudio de alternativas e indicadores analizados.	Anejo 1
Estudio de masas vegetales.	Anejo 2
Análisis de recursos hídricos. Ciclo integral del agua.	Anejo 3
Estudio acústico.	Anejo 4
Estudio de patrimonio.	Anejo 5
Estudio de tráfico y capacidad.	Anejo 6
Estudio de movilidad y accesibilidad.	Anejo 7
Plan de prevención de incendios.	Anejo 8

Informe de compatibilidad de la propuesta de ATE.	Anejo 9
Informes emitidos.	Anejo 10
Estudio de integración paisajística.	
Ficha LIC Serra Mariola y Carrascal de la Font Roja.	Anexo 1
Ficha ZEPA Serra Mariola y Carrascal de la Font Roja.	Anexo 2
Catálogo PATIVPCV. Paisajes de relevancia regional 22 y 23.	Anexo 3
Fichas descriptivas unidades y recursos paisajísticos.	Anexo 4
Plan de participación pública.	Anexo 5
Informe del plan de participación pública.	Anexo 6
Planos.	Anexo 7. Planos 1, 2, 3, 4, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 9

La presente memoria ambiental se ha redactado a partir de la totalidad de la documentación a la que se refiere la tabla anterior.

Resumen del planeamiento propuesto

La actuación territorial estratégica conlleva la clasificación como suelo urbanizable de uso global industrial de una superficie de 335.557,57 m² de suelo actualmente calificado como no urbanizable de protección forestal y paisajística, así como la cesión de 133.703,59 m² destinados a parque natural, manteniendo en este último caso su actual clasificación como suelo no urbanizable de protección.

Se localiza al sur del término municipal de Alcoy, en las parcelas 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31 y 34 del polígono 25, siendo sus límites la carretera de Sant Antoni, al oeste, la vía pecuaria 'Cañada dels Ports' y la carretera N-340, al sur, suelo no urbanizable, al este, y la vía pecuaria 'Vereda de Barxell als Plans', al norte.

La ordenación se plantea de forma que puedan obtenerse manzanas y parcelas aptas para la implantación de diferentes tipos de empresas, industriales y operadores comerciales, así como para conseguir la correcta integración de los diferentes elementos del proyecto con el entorno natural, paisajístico y ambiental de tal modo que el diseño de la infraestructura verde debe ser previo y condicionante de los usos y actividades previstos.

En ese sentido, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Mantener, proteger, reforzar e integrar las masas forestales presentes en la actuación, no solo las de la zona norte.
- Diferenciar cuatro zonas a efectos de delimitación y ubicación de los usos urbanísticos, según los ambientes existentes, lo que da mayor polivalencia en la parcelación. En la zona ambiental y paisajísticamente más sensible se han propuesto dos grandes manzanas destinadas a actividades empresariales e industriales, con parámetros urbanísticos más restrictivos que en el resto de la actuación. En el entorno de la masía existente en el ámbito de actuación, se han planteado usos

terciarios. Finalmente, en el ámbito menos frágil se han planteado usos industriales y empresariales de mayor intensidad que los primeros.

- Planificar un nuevo acceso a la actuación de manera que garantice la seguridad vial, posibilitando la implantación de transporte público y usos no motorizados y preservando el entorno natural, con una adecuada integración con el mismo a partir del tratamiento de borde de la zona sur.
- Diseñar los bordes de la actuación con elementos que sirvan de integración y área de contacto de la actuación con su entorno natural, así como de conectores biológicos. Mientras que en la zona norte se plantea el mantenimiento y refuerzo de la masa forestal existente y en la zona sur espacios más abiertos destinados a equipamientos públicos y zonas verdes, en los bordes este y oeste se plantea una gradual transición e integración del parque empresarial con el entorno natural existente, perimetrado a su vez con viario, cuyo tratamiento no se centrará exclusivamente en los usos motorizados, sino también en los peatonales y ciclistas, con amplia y difusa integración de zonas verdes.
- Integrar la infraestructura verde existente y/o planteada dentro del parque empresarial con la del entorno inmediato, potenciando la unión entre ambas.

Con el fin de facilitar la comprensión de los aspectos urbanísticos del plan se recogen a continuación los principales parámetros del mismo de forma tabulada.

<i>Superficies</i>	<i>Reservas propuestas en el plan</i>	
Superficie del sector (S)	335.557,57 m ²	
Superficie computable del sector (SCS)	328.185,11 m ²	
Red primaria adscrita	133.703,59 m ²	
Área de reparto (AR)	460.914,06 m ²	
Superficie total de la actuación (UE)	469.261,16 m ²	
Uso dominante / compatible	Industrial / Terciario	
<i>Aprovechamientos</i>	<i>Aprovechamiento tipo</i>	
Edificabilidad bruta (EB)	EB = 168.951,22 m ² t	
Aprovechamiento objetivo (AO)	AO = 168.951,22 ua	
Aprovechamiento tipo (AT) [Provisional]	0,494794 m ² t/m ²	
<i>Dotaciones públicas</i>	<i>Superficie (m²)</i>	<i>% superf. actuación</i>
Equipamientos	9.766,19	2,9104
Zonas verdes	94.906,56	28,2832
Viario de tránsito	30.878,04	9,2020
Aparcamientos (AV)	7.135,73	2,1265
TOTAL SUELO DOTACIONAL DE RED SECUNDARIA	142.686,52	42,5222

Manzana	Superficie (m ² s)	Ocupación máxima de parcela (%)	Edificabilidad Neta	
			IEN (m ² t/m ² s)	EN (m ² t)
TBA-1	32.702,49	45	1,25	40.878,11
IBE-2	73.920,36	50	0,70	51.744,25
IBE-3	50.442,25	50	0,70	35.309,58
IBE-4	27.346,19	75	1,50	41.019,29
TOTALES	184.411,29	---	---	168.951,22

Análisis del proceso de participación pública.

En este capítulo de la memoria ambiental se describen todas las aportaciones realizadas en la fase de consulta ciudadana por el conjunto de agentes públicos y privados afectados por este plan, todo ello atendiendo al desarrollo del plan de participación pública establecido en el documento de referencia que acompaña a la declaración del Consell. En concreto, se han recibido informes de las administraciones afectadas y alegaciones de particulares acerca de los impactos económicos, ambientales y territoriales del proyecto 'Alcoinnova'. Es destacable que, por las especiales circunstancias que presenta su integración paisajística se ha consultado a expertos de reconocido prestigio internacional en materia de arquitectura y paisaje, cuyas recomendaciones se han recogido en el informe del departamento competente en paisaje. Esto demuestra la elevada exigencia de calidad e integración morfológica en el territorio de este proyecto que no tiene nada que ver con un parque empresarial al uso.

Administraciones públicas afectadas y personas interesadas

<i>Consultas para la redacción del documento de referencia</i>	<i>Fecha</i>
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general de Obras Públicas. Servicio de Proyectos de Infraestructuras.	28/11/2012
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Subdirección general de Calidad Ambiental.	29/11/2012
Conselleria de Gobernación. Secretaría autonómica de Gobernación. Dirección general de Prevención y Extinción de Incendios.	29/11/2012
Conselleria de Economía, Industria y Comercio. Dirección general de Comercio y Consumo.	30/11/2012
Diputación de Alicante. Área de Carreteras.	30/11/2012
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).	03/12/2012
Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte. Agencia Valenciana de Turismo.	03/12/2012
Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte. Consejo Valenciano de Deportes.	04/12/2012
Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte. Dirección general de Patrimonio Cultural.	05/12/2012
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Júcar.	05/12/2012

<i>Consultas para la redacción del documento de referencia</i>	<i>Fecha</i>
Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección general del Agua.	05/12/2012
Ayuntamiento de Alcoy.	05/12/2012
Conselleria de Hacienda. Dirección general de Patrimonio.	05/12/2012
Conselleria de Sanidad. Agencia Valenciana de Salud.	07/12/2012
Conselleria de Economía, Industria y Comercio. Dirección general de Industria.	07/12/2012
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general de Transportes y Logística. Servicio de Planeamiento Viario.	17/12/2012
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.	19/12/2012
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general de Evaluación Ambiental y Territorial.	19/12/2012
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección Territorial de Alicante.	19/12/2012
Ministerio de Fomento. Dirección general de Carreteras. Subdirección general de Explotación y Gestión de la Red.	10/01/2013
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Subdirección general del Medio Natural.	31/01/2013

<i>Consultas formuladas en el proceso de participación pública y consultas de la versión preliminar del plan y del informe de sostenibilidad ambiental</i>	<i>Fecha</i>
Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Servicio territorial de Cultura y Deporte de Alicante.	22/10/2013
Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dirección general de Cultura.	18/12/2013
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda. Servicio de Proyectos de Infraestructuras.	10/10/2013
Ministerio de Fomento. Dirección general de Carreteras.	18/11/2013
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general de Calidad Ambiental.	18/10/2013
Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. Dirección general de Economía.	29/10/2013
ENAGÁS Transporte, S.A.U.	29/10/2013
Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. Agencia Valenciana de Turismo.	04/11/2013
Conselleria de Hacienda y Administración Pública. Dirección general de Patrimonio.	28/10/2013
Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. Dirección general de Comercio y Consumo.	30/10/2013
Conselleria de Gobernación y Justicia. Dirección general de Prevención y Extinción de Incendios y Emergencias.	24/10/2013
Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. Dirección general de Industria.	08/11/2013
AQUALIA, Gestión integral del agua, S.A.	12/11/2013
Ayuntamiento de Alcoy.	26/11/2013
Servicio territorial de Urbanismo de Alicante.	03/12/2013

Consultas formuladas en el proceso de participación pública y consultas de la versión preliminar del plan y del informe de sostenibilidad ambiental

IBERDROLA Distribución eléctrica, S.A.U.	09/12/2013
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).	03/12/2013
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Júcar.	12/12/2013
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Subdirección general de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas.	08/01/2014
Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. Dirección general del Agua.	23/12/2013
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general del Medio Natural.	13/01/2014
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Servicio de Ordenación del Territorio.	21/01/2014
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.	24/01/2014
Gas Natural, CEGÁS.	23/01/2014
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación.	21/02/2014
Rafael Narbona. Asociación Española de Paisajistas.	09/01/2014
Ian Philips. Vicepresidente del Landscape British Institute.	08/01/2014
Neil Korostoff. Universidad de Pensilvania.	10/01/2014
Arancha Muñoz Criado. Arquitecta y planificadora del paisaje.	21/01/2014
Agrupación de Urbanistas de la Comunitat Valenciana. COACV.	20/01/2014

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Servicio territorial de Cultura y Deporte de Alicante.

- Resulta necesaria la adopción de medidas cautelares sobre el patrimonio arqueológico y arquitectónico:
 - Realización de sondeos previos a los movimientos de tierra.
 - Excavación en extensión de los yacimientos existentes.
 - Seguimiento de todos los movimientos de tierra.

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dirección general de Cultura.

- Acusa recibo de los trabajos de prospección.
- No existe afección al patrimonio etnológico ni paleontológico.
- Carácter favorable del informe cuando se incorporen en los próximos documentos las medidas correctoras.

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda. Servicio de Proyectos de Infraestructuras.

- Se reconoce la titularidad estatal del viario para tráfico motorizado afectado por la actuación, remitiéndose al organismo correspondiente a los efectos de análisis, conclusiones e informe.
- La situación de proyecto para la CV-800 es compatible con el correcto funcionamiento de la vía.

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

- Se constata la inclusión de la cuestión relativa a la dificultad de implantación de uso de la bicicleta para los movimientos desde Alcoy, salvo que se tomen medidas complementarias. Se hace hincapié en la necesidad de resolver la implantación del transporte público mediante la prolongación de líneas de autobuses desde Alcoy o creando nuevas paradas de otras líneas comarcales en el sector.
- Se contempla la reserva de una zona liberada de edificación para facilitar la implantación de la plataforma reservada, de acuerdo con las previsiones de la CITMA respecto de esta infraestructura.
- Se prevé la reserva de espacio en la ordenación para la implantación de paradas de autobús, cumpliendo así con las previsiones de implantación de las infraestructuras de mejora y optimización de la movilidad.

Ministerio de Fomento. Dirección general de Carreteras.

- Graficar las zonas de protección de la carretera N-340 y su línea límite de edificación que resulte de la modificación propuesta de su trazado.
- La reordenación planteada de los accesos a la carretera N-340 existentes entre el enlance con la autovía A-7 y el p.k. 787+600 deberá comprender todos los accesos existentes en el tramo y no solo el del centro de control del túnel.
- No se podrá afectar a las instalaciones ni a la parcela del centro de control del túnel de Font Roja.
- No podrán existir accesos, intersecciones, aparcamientos ni pasos de peatones en el vial de conexión de la actuación con la glorieta en una distancia inferior a la distancia de visibilidad de parada y como mínimo de 60 m (medidos desde el entronque de dicho vial con la glorieta) para garantizar la seguridad vial de los vehículos que accedan desde la glorieta.
- Los límites del sector a urbanizar se corresponderán con el borde exterior de la zona de dominio público de la carretera N-340 que resulte tras la modificación propuesta de su trazado.
- La red de drenaje deberá dimensionarse para un período de retorno de 100 años, incluyendo la conducción que cruce de forma subterránea la N-340 y la autovía A-7.

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general de Calidad Ambiental.

- No se realizan consideraciones sobre la actuación.

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. Dirección general de Economía.

- La actuación reúne las características de sostenibilidad en relación con el potencial para fijar la población en el territorio a través de una estrategia de reindustrialización, con iniciativas sólidas y que se entienden necesarias.
- Según los datos e indicadores disponibles, y de su evolución temporal, se considera objetivo primordial el impulsar la actividad económica en el territorio, siendo que la actuación persigue dicho objetivo. Además, la agroindustria es un pilar básico de la industria de la Comunitat Valenciana.
- Los costes que deberá afrontar el municipio son los derivados del mantenimiento de los viales y los espacios libres, así como gastos generales de los servicios municipales, pudiendo ser cubiertos por el incremento de los ingresos que supondrá su puesta en marcha en concepto de impuestos así como por la venta del excedente de aprovechamiento urbanístico a través de los preceptivos concursos públicos. La actuación no implica para el municipio responsabilidad de ejecutar ninguna de las obras de infraestructura básica, no viéndose afectados los presupuestos municipales en términos de gastos de inversión en infraestructuras territoriales.

ENAGÁS Transporte, S.A.U.

- La actuación no implica afección al gasoducto Valencia-Alicante, no siendo necesarias medidas suplementarias al mismo.

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. Agencia Valenciana de Turismo.

- La actuación está en línea con la política de desarrollo turístico de la Comunitat Valenciana en tanto que:
 - Sus objetivos son coherentes con los marcados por el Plan Director de Turismo de Interior de la Comunitat Valenciana 2011-2015, en relación a la diversificación de los productos turísticos, competitividad empresarial e innovación.
 - La potencial especialización turística que podría desarrollar la actuación (industrial, entendido como la visita a fábricas en

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

funcionamiento) es una de las contempladas en el Plan Estratégico Global del Turismo de la Comunitat Valenciana 2010-2020.

- Las actuaciones que se proponen siguen las recomendaciones del Plan de Espacios Turísticos de la Comunidad Valenciana, documento de directrices particulares para el espacio 17 'Valles de Alcoi y sierras interiores', especialmente con las relacionadas con la adaptación de las instalaciones de empresas emblemáticas en activo para la visita turística.

Resulta obligatorio ajustar la tipología y categorías de los establecimientos turísticos que se desarrollen en el marco de la actuación a los requerimientos establecidos por la normativa vigente.

Conselleria de Hacienda y Administración Pública. Dirección general de Patrimonio.

Se considerará en la Red Primaria de reserva de suelo dotacional objeto de ordenación el carril bici, la vía pecuaria 'Cañada dels Ports', la carretera N-340, el parque natural adscrito y la vía pecuaria 'Vereda dels Barxells als Plans':

- La vía pecuaria 'Cañada dels Ports' se considera dentro de la red de dotaciones públicas, mantiene su trazado y se integra en la ordenación mediante el acondicionamiento del ancho legal de 40 m., todo ello convenientemente señalizado para el tránsito del ganado y sus usos compatibles. La superficie de la vía pecuaria será ejecutada a cargo de la actuación, se destinará a usos peatonales o similares, no será computable a efectos de edificabilidad y no generará aprovechamiento alguno.

- Fuera del ámbito del proyecto se adscribe la vía pecuaria 'Vereda dels Barxells als Plans', cuyo trazado no se modificará con el desarrollo de la actuación, así como su tratamiento superficial. La vía no será computable a efectos de edificabilidad y no generará aprovechamiento alguno.

Se justifica la no afectación de ambos elementos por parte de la actuación, si bien la documentación definitiva deberá incorporar los planos acotados para verificar las condiciones de no afectación.

El excedente de aprovechamiento que corresponde a la Generalitat Valenciana, cuantificado en el 2,50% de la edificabilidad del suelo urbanizable, supone un total de 4.227,95 m² (3.205,66 m²t industrial y 1.022,29 m²t terciario).

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. Dirección general de Comercio y Consumo.

Las actividades comerciales que se lleven a cabo deberán tener cabida en la letra f) del artículo 32.2 de la Ley 3/2011, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, como complementarias y afines a las actividades empresariales.

Deberán excluirse de las categorías de establecimientos comerciales compatibles aquellas que generan flujos de atracción supramunicipal. En concreto, deberá eliminarse como uso compatible el Tco.3.

Se estima adecuada la referencia a la aplicación de los ratios de reserva de aparcamiento en parcela privada que recoge el artículo 209.4 del ROGTU para distintas actividades terciarias, resultando para los establecimientos comerciales 1 plaza por cada 25 m² construidos.

Conselleria de Gobernación y Justicia. Dirección general de Prevención y Extinción de Incendios y Emergencias.

La zona de actuación no se ve afectada por riesgo de inundación de acuerdo con el PATRICOVA y con el Plan Especial frente al Riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana.

La zona de actuación no se ve afectada por riesgos de deslizamiento de acuerdo con la cartografía temática de la Comunitat Valenciana.

Alcoi presenta una aceleración sísmica de 0,07 g según la NCSR-02. Por tanto, en el desarrollo de la actuación deberán asumirse todas las medidas establecidas al respecto en dicha norma.

En relación con el riesgo de accidentes graves, no se tiene conocimiento de la existencia de empresas afectadas por el Real Decreto 1254/1999 en la zona del proyecto.

Sobre los riesgos por accidente en el transporte de mercancías peligrosas, la actuación reconoce la afectación en el extremo suroeste como consecuencia de las franjas de 500 metros sobre la A-7 y la N-340. La autoridad urbanística competente determinará los usos del suelo admisibles en las zonas expuestas a este riesgo.

La documentación contempla el riesgo de incendios forestales, si bien resulta necesario incorporar los siguientes aspectos:

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

- Todas las actuaciones que se realicen en zonas forestales y sus alrededores deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

- Cualquier zona urbanizada que limite o incluya suelo forestal se considera afectada por este riesgo. Además de reconocer la aplicación de las medidas establecidas en el artículo 25 bis del Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, en la documentación, en el desarrollo del plan deberán aplicarse también las medidas del Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, sección SI5, del Código Técnico de la Edificación (suplemento del BOE nº74, de 29 de mayo de 2006). Respecto al riesgo de incendios en la interfaz urbano-forestal se asumirá lo indicado en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. Dirección general de Industria.

• Se ratifica el informe de 7 de diciembre de 2012, no realizando más consideraciones.

AQUALIA, Gestión integral del agua, S.A.

• Las cuestiones de esta entidad se incorporan en el informe técnico del departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcoy.

Ayuntamiento de Alcoy.

• Se incide de nuevo en los principios constitucionales de autonomía local, igualdad, legalidad, interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica, aludiendo al recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, interpuesto por el Ayuntamiento de Alcoy, admitido a trámite y pendiente de resolución.

• Actuación positiva desde el punto de vista económico, que apuesta tanto por la creación de empleo como por la implantación de actividades tecnológicas que incrementen la competitividad y el valor añadido del territorio, en sintonía con el Plan de Política Industrial I2+ impulsado por el Ayuntamiento de Alcoy.

• Insuficiencia del estudio de alternativas, tanto en la forma como en el fondo, debiendo reformularse tanto los criterios de evaluación como las propias alternativas planteadas, por cuanto el municipio dispone de zonas ya urbanizadas y contempladas en el proceso de revisión del plan general.

• Necesidad de justificar la delimitación de la actuación, por cuanto coincide con lindes de propiedad.

• Consideración de la cesión obligatoria y gratuita a la Administración de suelo no urbanizable protegido en una superficie igual a la reclasificada (328.937,74 m²).

• Limitar la compatibilidad de usos complementarios al uso industrial y tecnológico. Incompatibilidad del uso residencial y limitación a un determinado porcentaje en cada zona de ordenación de los usos comercial y recreativo.

• Ubicación en la Zona IIb de la delimitación hidrogeológica del perímetro de protección del acuífero del Molinar. Pronunciamiento del organismo de cuenca respecto de las actividades admisibles.

• Financiación garantizada con las técnicas de programación urbanística. Innecesariedad de analizar el impacto del coste de implantación de infraestructuras. La actuación se considera sostenible desde el punto de vista económico, sin perjuicio de la previsión en los presupuestos municipales de las consignaciones adecuadas y suficientes para atender los gastos previstos.

• La actuación resulta muy importante desde el punto de vista del impacto socioeconómico, favoreciendo la creación de riqueza en relación con el empleo, directo o indirecto.

• Desde el punto de vista de la ley de economía sostenible, se entiende ajustado a la legalidad vigente el marco de actuación propuesto por el Grupo Alcoinnova en el documento.

• Interés por la inclusión de un plan de movilidad, si bien se entiende que debería hacerse extensivo a los planes de movilidad en las empresas, sin perjuicio de su naturaleza de voluntarios que les da la ley.

• Necesidad de justificar de forma concreta que la actuación es capaz de producir un impacto supramunicipal.

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

- Irregular desclasificación del suelo no urbanizable protegido por el planeamiento municipal.
- El acuerdo de declaración de ATE arbitrará la solución para aunarla con el planeamiento territorial de competencia autonómica.
- Extender la valoración de la viabilidad económica a la totalidad de las alternativas.
- Se cuestiona el papel del dictamen que 'Alcoinnova' debe llevar a cabo respecto de cada construcción a realizar en la actuación.
- Profundizar en los dos primeros criterios del apartado 2.2 del anejo 1 del ISA para valorar el respeto al medio ambiente y al entorno natural y la no afección a los valores principales de la zona.
- Justificar que el paisaje recibe un gran valor añadido con la implantación de la actuación.
- Justificación de adecuación a las DEEUOT de la memoria justificativa del concierto previo del plan general.
- Diferenciación clara de la ordenación estructural y pormenorizada en cuanto a usos y superficies se refiere, en las fichas de planeamiento y gestión.
- Supeditación del desarrollo de unidades de ejecución, en caso de que finalmente se establecieran dos. Por el contrario, no debería permitirse el poder subdividir por fases de ejecución cada una de las unidades.
- Se cuestiona la inclusión de determinados viales o zonas de la actuación en la infraestructura verde.
- Falta de conexión de la zona verde con la red viaria, que únicamente se establece a través del carril bici.
- Consideraciones sobre las dimensiones de determinados viales e inclusión de determinadas zonas verdes como red viaria, así como diferencias entre dicha red entre distintos planos.
- Requerir estudios de detalle en las manzanas que incluyan nuevo viario que deba integrarse en la red viaria pública.
- Cumplimiento de las ordenanzas municipales de higiene urbana y de control de vertidos al alcantarillado.
- Análisis ambiental de las actuaciones que afecten directamente al parque natural de la Font Roja.
- Adopción de medidas compensatorias: mejora de los pasos actuales en las infraestructuras situadas en el ámbito de la actuación o en sus cercanías, tanto para favorecer la conectividad biológica como el uso cicloturista de determinadas infraestructuras.
- Consideraciones a tener en cuenta a la hora de realizar el informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000.
- Grado de adecuación de la versión preliminar del plan respecto de las determinaciones del estudio de integración paisajística.
- Inclusión de medidas de minimización del consumo de agua. Sectorización. Localización de fugas. Telegestión.
- Consideraciones sobre el tanque de tormentas y el de almacenamiento para prever situaciones anómalas en la depuradora.
- Aumentar la proporción de cubiertas ajardinadas en la actuación.
- Valorar otras opciones respecto del sistema de depuración.
- Gestión de residuos equivalente al de los polígonos industriales. Imposibilidad de utilizar el ecoparque para la gestión de residuos peligrosos producidos durante la actividad industrial.
- Consideraciones ambientales sobre las líneas de energía eléctrica. Soterramiento. Misma consideración de cara a los depósitos de agua ubicados al norte del sector.
- Sugerencias respecto de posibles medidas preventivas, correctoras y compensatorias a considerar en el marco de la actuación, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento.
- Propuesta de fajas auxiliares de prevención con forma de 'U'.
- Repercusión económica en las arcas municipales respecto de los servicios de obligada competencia municipal.

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

- Condicionantes respecto de la red de saneamiento de la actuación.
- Red eléctrica y alumbrado con características especiales.
- Origen del suministro de agua potable desde el depósito de San Antonio.

Servicio territorial de Urbanismo de Alicante.

- Aclarar las contradicciones respecto de la inclusión o no de la superficie PNL a la hora de obtener el aprovechamiento tipo, a partir de su consideración en el área de reparto.
- Justificación del coeficiente de homogeneización 'K' para el PNL.
- Gestionar la actuación mediante una única unidad.
- Evitar la compatibilidad del uso de infraestructura-servicio urbano (ID) en todas las zonas verdes salvo en PNL. Condiciones de cara a la ubicación de aparcamientos en régimen de concesión bajo zonas verdes.
- Aclarar la titularidad, pública o privada, de los suelos dotacionales para uso de infraestructura-servicio urbano (ID).
- Incorporar las determinaciones respecto del cálculo del aprovechamiento tipo.
- Concretar si la afección demanial de los suelos dotacionales públicos atañe a la totalidad del inmueble o se limita al suelo y vuelo con exclusión total o parcial del subsuelo.
- Consideraciones sobre el destino del patrimonio municipal de suelo.
- Aclaraciones sobre las propuestas de clasificación del suelo del concierto previo en los planos de la actuación.

IBERDROLA Distribución eléctrica, S.A.U.

- Punto de conexión para el suministro de la actuación en las barras de 132 kV de la ST Barxell, siendo necesario ampliar la transformación a 20 kV actual, para lo que se concretan los desarrollos de red.

Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).

- No se describe la red de saneamiento propuesta ni las características de la nueva EDAR. Se reiteran las determinaciones del informe de capacidad de 5 de diciembre de 2012.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Júcar.

- La actuación no afecta a la zona de policía de cauces. No hay riesgo de inundación ni afección al régimen de corrientes.
- Cumplimiento de determinadas prescripciones técnicas para reducir el riesgo de afección al abastecimiento de Alcoy.
- Se considera que el incremento de demanda previsto respecto de los recursos hídricos puede ser atendido desde la red municipal.
- Requerimiento de un informe previo favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar respecto de la instalación de cualquier actividad. Prohibición de determinadas actividades, especialmente las que utilicen o generen sustancias peligrosas, así como las estaciones de carburantes.

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Subdirección general de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas.

- Justificar la publicación del anuncio del período de consulta pública en un diario no oficial de amplia distribución en la provincia de Alicante.
- Distintas consideraciones sobre el cumplimiento del documento de referencia:
 - La actuación se gestionará mediante una única unidad de ejecución.
 - Informe determinante del departamento autonómico competente en materia de paisaje tanto en el proyecto de urbanización como en los proyectos de edificación.
 - Limitación de actividades que supongan elevada afluencia de público en la parcela calificada como equipamiento de uso

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

dotacional público.

- Consideración de la zona forestal que se adscribe al sector en el cumplimiento del estándar mínimo del 30% de terrenos susceptibles de conservación y mejora ambiental y paisajística.
- Se considera adecuada la superficie del conjunto de los usos no lucrativos.
- No se ha incluido el compromiso del aspirante a promotor relativo al apoyo y conservación, mejora y puesta en valor del parque natural de la Font Roja.

En relación con la evaluación ambiental, se incluyeron los siguientes aspectos:

- Modificación de la regulación de las áreas de amortiguación de los parques naturales.
- Consideraciones sobre los valores forestales o paisajísticos, a partir del informe del servicio de Ordenación y Gestión Forestal, del estudio de integración paisajística y del informe del servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.
- La zonificación se considera acorde con las características del medio.
- Se ha valorado la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas mediante un estudio geológico-geotécnico específico para la zona.
- Las alternativas deben valorarse en función del grado de cumplimiento de los objetivos económicos, ambientales, sociales y territoriales del proyecto.

Desde el punto de vista de la ordenación territorial, se consideró que:

- La actuación está justificada en ese ámbito.
- Los suelos forestales están calificados como comunes por el PATFOR, siendo su tratamiento en la actuación como zona verde o parque natural, compatibles con dicha calificación sin perjuicio del informe sectorial correspondiente.
- Deben eliminarse las referencias al estándar de cesión de parque natural, por cuanto estas, en su caso, son las que se establecen en la propia declaración como ATE.
- Considerar las directrices 91 y siguientes de la ETCV en el informe de sostenibilidad económica.
- Valorar la exclusión de la zona forestal del ámbito de la actuación de la ATE, por cuanto no se realizan propuestas de intervención en ella.

Sobre la ordenación urbanística se informó lo siguiente:

- Uniformidad de la nomenclatura del instrumento de planeamiento.
- Inclusión del plano INF-09 como plano de ordenación. En el plano INF-08, reflejar únicamente los elementos de la infraestructura verde actualmente existentes.
- Los parámetros de edificabilidad y ocupación de parcela son elevados, dificultando la correcta integración de la actuación en la morfología del territorio y del paisaje. No consta en la documentación el análisis detallado al que se refirió el informe previo a la fase de consultas y participación pública.
- Integración como anexo a las normas urbanísticas del plan del protocolo de implantación de empresas.
- Resulta preferible que la delimitación del sector se ajuste a la línea de dominio público de la carretera N-340.
- El área de reparto debe incluir la red primaria adscrita, no siendo el área reparcelable un ámbito a considerar en los cálculos del aprovechamiento tipo. El coeficiente de ponderación del parque natural adscrito será de 0,10, a falta de justificación expresa.
- La reserva de aparcamiento de vehículos pesados, en la proporción de 1 plaza cada 1.500 m²t de edificabilidad industrial, se dispondrá en el interior de las parcelas privadas, si bien no se ha justificado la viabilidad del cumplimiento de aquella.
- Los viales NO-SE adecuarán su diseño y morfología para potenciar su función conectora, no existiendo justificación alguna para eximir del cumplimiento de las condiciones funcionales y dimensionales de las zonas verdes.

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

- Deberán corregirse los parámetros de IEI e IET en la ficha de planeamiento, por estar referidos a la superficie neta de parcelas en lugar de a la superficie computable del sector.
- Eliminar el dictamen al que se refiere el apartado denominado 'filtro tecnológico'.
- No se admite como compatible el uso Tco.3.
- Se admite, con carácter excepcional y justificadamente, la compatibilidad del uso residencial en la zona terciaria TBA, con una limitación máxima del 50% de la edificabilidad de dicha zona. También se admitirá el uso residencial en la zona industrial de media densidad en la categoría de comunitario (Rcm), con las mismas limitaciones en cuanto a edificabilidad. En cualquier caso la edificabilidad residencial no podrá superar el 25% del total de la edificabilidad de la actuación y tendrá que estar conectada a la implantación de usos y actividades de carácter tecnológico.
- Adaptar a la normativa vigente las referencias a la calificación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- La regulación de usos compatibles ha de ser concreta, no admitiéndose la remisión genérica a cualquier uso que no sea manifiestamente incompatible con el uso dominante industrial o empresarial.
- En la zona industrial de media densidad (IBA) la tipología edificatoria debe permitir también el bloque adosado.
- Se eliminará la posibilidad de implantar aparcamientos subterráneos bajo las zonas verdes y viales públicos, no debiendo permitirse tampoco en las zonas verdes las infraestructuras y servicios urbanos (ID).
- En el apartado 10.9 de las normas urbanísticas del plan solo tiene sentido mantener el apartado b).
- Deberá eliminarse la posibilidad de que en los espacios libres de parcela se pueda ocupar el 25% con construcciones auxiliares.
- Eliminar en la regulación de las condiciones de las parcelas las referencias a lindes de edificaciones que no estén en situación de fuera de ordenación.
- En la regulación de los parámetros de emplazamiento la distancia mínima al linde frontal debe cumplirse en toda la longitud de dicho linde.
- Deberá concretarse la exigencia de plazas de aparcamiento privadas.
- Se revisarán las condiciones de la zona IBA, donde será necesario un mínimo del 30% de la superficie de la parcela para disponer las plazas de aparcamiento privadas.
- En la regulación de los estudios de detalle se eliminará la posibilidad de superar la ocupación máxima de parcela establecida en cada zona, así como la referencia al retranqueo respecto de la alineación de la calle.
- Se eliminará la posibilidad de que la reparcelación pueda modificar el índice de edificabilidad neta fijado en el plan.
- Se eliminará el artículo 41 de las normas urbanísticas, que regula la posibilidad de realizar transferencias de edificabilidad entre parcelas.
- No cabe la sustitución del patrimonio público de suelo por otros fines de interés social, por lo que se eliminará la regulación de la gestión del mismo.
- Corregir los gráficos de la tipología de bloque adosado de las fichas de zona.
- Adaptar a la topografía del terreno la delimitación entre la zona verde SJL-1 y las manzanas IBE-2 y TBA-1.
- Independizar la reserva del carril bici respecto de las aceras.
- El vial de borde respecto a la zona forestal deberá ser público, con acceso desde la carretera de Sant Antoni.
- La parcela SID-9 deberá desplazarse a la zona de recrecimiento de la acera.
- En el plano ORD-3.2 los viales de tráfico rodado y la parcela de equipamiento SID-2 no deben formar parte de la infraestructura verde. Tampoco es correcta la consideración de toda la manzana TBA-1 bajo el mismo concepto. Las conexiones de la infraestructura verde que discurren por el interior de las parcelas privadas deberán estar abiertas al uso público, sin perjuicio de su titularidad privada. Debe potenciarse la conexión mediante infraestructura verde en el vial

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

principal que discurre por el centro del ámbito de actuación.

- Los viales incorporarán arbolado en las aceras, no en la franja de aparcamiento.

- No computarán como zonas verdes los terrenos de la zona de servidumbre de la carretera N-340 y de la autovía A-7.

- En el informe de sostenibilidad económica deberán estimarse los gastos de mantenimiento de los servicios urbanísticos públicos, mediante ratios de costes de mantenimiento por m² de superficie urbanizada.

- Respecto del cumplimiento de la Ley 1/2012, se incluirá un apartado relativo a la conexión de la actuación, indicado obras, proyectos y actuaciones necesarias para resolver la conexión con su entorno y suplementar las infraestructuras precisas para su integración equilibrada en el territorio.
- La actuación se asimila a la figura de parque comarcal de innovación, definida en la ETCV, en su objetivo 24 y a través de las directrices normativas 109, 111 y 113.
- Orientación de los usos hacia la implantación de empresas con contenido tecnológico e innovador.

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general del Agua.

- Hará falta confirmación expresa de la Confederación Hidrográfica del Júcar respecto de la disponibilidad de recursos hídricos.
- Se requerirá informe de aptitud de la EPSAR.
- No existe afección al plan de acción territorial de carácter sectorial de Corredores de Infraestructuras.

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección general del Medio Natural.

- Se emite la declaración de repercusiones sobre la Red Natura 2000 estimándose de escasa significancia el impacto del proyecto sobre la misma.
- Se reitera el informe favorable del servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Se informa sobre los cambios legislativos que afectan a la regulación del PORN del parque natural del Carrascar de la Font Roja, según los cuales son las determinaciones de la Ley 1/2012 de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas las que prevalecen en el ámbito de este proyecto.

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Servicio de Ordenación del Territorio.

- No existe afección por riesgo de inundación, de acuerdo con el PATRICOVA.

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.

- Identificar como recursos culturales los campos de cultivo y la vía verde. Consideraciones para la identificación de recursos visuales. Necesidad de llevar a cabo un análisis visual para la correcta caracterización de los recursos. Protección de las vistas hacia la masía del Colp de Dalt.
- Diferencias apreciadas entre la visibilidad real y la de los cálculos de visibilidad. Completar el estudio de visibilidad de acuerdo con las indicaciones efectuadas.
- Definición del proceso metodológico para la integración en la ordenación de la infraestructura verde y de los patrones de paisaje definidos.
- Completar y adecuar las medidas de integración suficiente.
- En relación con la infraestructura verde:
 - Implementar funciones ambientales, ecológicas y recreacionales.
 - Reforzar las conexiones interiores este-oeste y con la infraestructura verde exterior. Definición de patrones para el desarrollo de la infraestructura verde.
 - Analizar las afecciones de las infraestructuras de abastecimiento externas, garantizando su compatibilidad con la infraestructura verde.

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

- La infraestructura verde debe tratarse de forma natural y acorde con el medio rural y el paisaje, reduciendo el impacto de un nuevo desarrollo de carácter urbano en este entorno. Se garantizará también la efectividad, gestión y mantenimiento a largo plazo.
- En relación con la ordenación y zonificación propuestas:
 - Correspondencia entre la zonificación y el análisis visual realizado, si bien la ordenación y las actividades permitidas responden básicamente a las de un polígono industrial convencional.
 - Concretar medidas para la ordenación y el diseño de las parcelas edificables y los espacios libres, así como para los aparcamientos y viales.
- En relación con la edificación y urbanización del ámbito:
 - Estudiar la reducción de la edificabilidad y ocupación, por cuanto dificultan la integración de la actuación con el entorno. Analizar las secciones longitudinales y transversales.
 - Plantear diferentes medidas para la integración de las edificaciones y la urbanización, incluidos los espacios libres.
 - Elaboración de un programa o guía de diseño, y otro de desarrollo, gestión y mantenimiento de la actuación.

Gas Natural, CEGÁS.

- No existe afección a sus infraestructuras, por lo que no proceden condicionantes técnicos.

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación.

- Se han desarrollado en la documentación los apartados previstos.
- Consideración de los niveles sonoros en caso de implantación de usos residenciales.

Rafael Narbona. Asociación Española de Paisajistas.

- Valora la funcionalidad de la infraestructura verde.
- Respecto de la adecuación de la infraestructura verde a la morfología del territorio y el patrón del paisaje, se debe esperar a la mayor definición de la actuación, en las etapas de desarrollo, para poder valorar realmente la adecuación al territorio.
- Consideración del papel de la vegetación en el resultado final de la infraestructura verde. Necesidad de un proyecto final de ordenación, con definición clara de la infraestructura verde interior.
- Sugerencias de cara a la mejora de la infraestructura verde propuesta.
- Establecer unas pautas de seguimiento del desarrollo final de toda la actuación.
- Considerar en el estudio acústico el ruido del tráfico en las condiciones topográficas del lugar.
- Estudiar en mayor detalle los usos, resolviendo posibles conflictos entre el tráfico peatonal y ciclista.
- Control de la pendiente de los taludes. Consideración de otras funciones de estos elementos.
- Reconoce la dificultad de implantar una actuación industrial que preserve el carácter del paisaje y su identidad visual en este lugar.
- Importancia de las cubiertas vegetales. Aumento de su proporción, considerando también la visibilidad de la parcela. Muros verdes.
- Consideraciones sobre el tratamiento de los aparcamientos, de cara a su correcta integración.
- Empleo de las masas vegetales como mecanismo de transición.
- Conjunto de propuestas de mejora de las condiciones de edificación y urbanización.
- Asimismo, criterios y recomendaciones generales para el diseño y tratamiento de la infraestructura verde, urbanización, parcelación y edificaciones, de cara a su integración paisajística y la mejora de la calidad visual del paisaje.

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

Ian Philips. Vicepresidente del Landscape British Institute.

- Incrementar la multifuncionalidad de la infraestructura verde, como proveedora de servicios ambientales, no solo para controlar el impacto visual.
- Revisar la proporción y características de las cubiertas vegetales. Muros verdes. Gaviones. Importancia del tratamiento de las cubiertas no ajardinadas de cara a la integración.
- Implantar criterios de diseño de las edificaciones orientados a la eficiencia energética. Consideración de fuentes de energía renovable.
- Valorar el uso recreacional destinado a los trabajadores, la reducción de la polución mediante la vegetación, y el mantenimiento de la biodiversidad del ámbito.
- Reducción de las características urbanas de la actuación.
- Mecanismos para la gestión y el mantenimiento de las características de la infraestructura verde.
- Permeabilidad del espacio al uso público y grado de restricción de vehículos.
- Conexión del carril bici con la carretera N-340.
- Relación con el viario exterior, especialmente el que conecta con la vía verde y con los espacios naturales. Valorar la posibilidad de eliminar el viario principal al oeste de la actuación. Estudio de los bordes. Control de los vallados.
- Necesidad de un plan global de gestión.
- Enfoque de integración de los edificios desde el diseño orgánico.
- Consideración de la ubicación, formas y diseño de las construcciones auxiliares, de servicios, cerramientos de parcelas, iluminación, señalización y anexos.
- Empleo de arbolado en vías y aparcamientos.
- Valorar la percepción desde la carretera N-340.
- No hacer depender la integración visual del conjunto sobre la vegetación y la topografía. Recurrir a la calidad del diseño de los edificios, los espacios y la relación del paisaje de la urbanización con el del entorno.
- Movimientos de tierra en combinación con el soterramiento parcial de las construcciones.
- Soterramiento de las infraestructuras de servicios.
- Almacenamiento y reutilización de aguas grises. Valorar el empleo de sistemas naturales de tratamiento y filtrado de las aguas residuales.
- Permeabilidad de las superficies duras para reducir las escorrentías.
- Dotar al desarrollo de un servicio público de información turística o interpretación de visitantes en relación con los valores ambientales de los espacios cercanos. Contribución significativa a la mejora de las instalaciones de visitantes y actividades de gestión y conservación del parque natural de la Font Roja.
- Promover la consulta, participación y compromiso de la comunidad.

Neil Korostoff. Universidad de Pensilvania.

- Consideración de la vegetación como parte de un sistema ecológico dinámico. Gestión de prevención de incendios. Priorizar el bosque mediterráneo, de forma que las especies no incluidas inicialmente en él presenten un carácter discontinuo y potenciando las especies autóctonas adaptadas, como los *Quercus*.
- Mayor anchura de la zona de amortiguamiento ubicada al oeste. En general, se hace extensivo al resto de zonas de estas características, de cara a asegurar la robustez de la infraestructura verde.
- Diseños y configuraciones de los edificios y viales muy próximos a los de un polígono industrial convencional.

Resumen del contenido de los informes recibidos con motivo de la consulta sobre la versión preliminar del plan y el informe de sostenibilidad ambiental

- Se aboga por un concepto de circulación interna de vehículos, creando espacios a escala humana acogedores y más coherentes con las mejores prácticas de urbanismo.
- Estudiar la depresión del vial perimetral por debajo de la topografía existente.
- Considerar lugares de estacionamiento separados de la calzada, integrados en pequeñas bolsas y conectados con la red peatonal adyacente a los edificios.
- División de los grandes edificios de la zona noroeste en unidades modulares más pequeñas, con mayor potencial de integración en la topografía. Construcciones por debajo del nivel del suelo con el fin de reducir el perfil de los edificios.
- Valorar adecuadamente la importancia de los elementos visuales del paisaje agrícola respecto de la infraestructura verde y el diseño urbano.
- Articular de una manera más clara el plan de gestión de las aguas y escorrentías pluviales. Vincularlo con la infraestructura verde.
- Reflejar en la normativa los criterios para el diseño de edificios.
- Se citan criterios generales y recomendaciones para el diseño y tratamiento de la infraestructura verde, la urbanización, subdivisiones, edificios y cualquier otro aspecto relevante para la integración del proyecto y mejorar la calidad visual del paisaje.
- Gestión eficaz de los recursos hídricos, evitando el empleo de agua potable para el riego.

Arancha Muñoz Criado. Arquitecta y planificadora del paisaje.

- La localización, ordenación y diseño interno deben ser especialmente cuidadosos con los patrones del paisaje.
- Incorporación en el estudio de integración paisajística de los aspectos ambientales y procesos naturales.
- No se reflejan adecuadamente los procesos funcionales y ecológicos del territorio.
- Mayor análisis de los principales elementos del paisaje que singularizan el lugar.
- Secuencias visuales en el análisis visual. Vistas desde el interior hacia el exterior.
- Identificación de los principales puntos de observación.

Agrupación de Urbanistas de la Comunitat Valenciana. COACV.

- Valorar la oportunidad de la actuación respecto de la alternativa cero.
- Considerar la zona arbolada JL y NL como parque natural NL en su totalidad.
- La ordenación debería incorporar las conexiones grafiadas en la infraestructura verde y en la simulación de la edificación.
- Simulación incompatible con las ordenanzas y el resultado final de la ordenación propuesta.
- Ordenanza especial en la zona suroeste, limitando el número de plantas a una y regulando de forma restrictiva los materiales de la cubierta y las fachadas.
- Integrar la zona verde JL al norte de la actuación en la ordenación propuesta.
- Incorporar un mayor número de vías, con distintas estructuras.
- Tamaño excesivo de manzanas. Esponjamiento mediante intercalación de corredores y zonas verdes.
- Dotar de un acceso claro a la zona verde JL y al equipamiento público al norte de la actuación.
- La zona terciaria debería ser espacio libre en su mayor parte.
- Limitación de la altura de las edificaciones en todo el sector.
- Exclusión de la superficie computable de toda la masa boscosa al oeste de la actuación, a efectos de determinar la edificabilidad bruta.

Aportaciones recibidas durante el proceso de participación y consultas

<i>Listado</i>	<i>Fecha</i>
Pau Mompó i Arqués	15/11/2013
Júlia Moltó Linares y 195 más.	22/11/2013
María José Santos Ruz y 199 más.	25/11/2013
José Vicente Verdú Gisbert.	25/11/2013
Carlos María Mansanet Terol.	26/11/2013
María Auxiliadora Ripoll Abad y 201 más.	27/11/2013
Rosana Carbonell Ferrer y 201 más.	27/11/2013
Salvador Pastor Tomás y 199 más.	27/11/2013
María Teresa García Castejón y 199 más.	27/11/2013
Montse Vilaplana i Monllor y 196 más.	27/11/2013
Grup d'Amics de la Natura.	27/11/2013
Coalició Compromís per Alcoi.	27/11/2013
Colla Ecologista La Carrasca – Ecologistes en Acció.	27/11/2013
Esquerra Unida del País Valencià d'Alcoi.	27/11/2013
Santiago García Devesa	27/11/2013
Salvem l'aqüífer del Molinar.	27/11/2013
Facultat de Ciències de la Universitat d'Alacant.	27/11/2013
Begonya Nadal Picó y 2 más.	05/12/2013
Mónica Carbonell Borrell y 7 más.	12/12/2013
Agrupació d'Arquitectes pel Paisatge. COACV.	21/01/2014

Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en el plan de participación pública y en el documento de referencia, durante el período de consulta se pusieron en marcha las siguientes modalidades de participación:

Reuniones informativas con grupos políticos

PPCV, PSPV-PSOE, EU-Entesa, BLOC-Compromís
Concejales independientes

Reuniones informativas con asociaciones y entidades ciudadanas

FEDAC, Cámara de Comercio de Alcoy, CEEI Alcoy
Parque Natural de la Font Roja
Escuela Politécnica Superior de Alcoy
CC.OO. Vall d'Albaida, La Costera, La Canal de Navarrés, L'Alcoià, El Comtat
Plataforma 'Salvem El Molinar'
Asociaciones de vecinos: Centro, Solycam y Barxell

Reuniones informativas con municipios próximos

Ibi, Muro de Alcoi, Tibi, Cocentaina, Xixona

Reuniones y consultas con administraciones y organismos

Subdirección general de Evaluación Ambiental y Territorial, Subdirección general de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas

Confederación Hidrográfica del Júcar

Unidad de Carreteras de Alicante, del Ministerio de Fomento

Jornada sobre la infraestructura verde

Reunión ordinaria del Consejo de Protección del Parque Natural del Carrascal de la Font Roja

Consultas expresas y petición de informes

Servicio territorial de Cultura y Deporte de Alicante. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

Dirección general de Cultura. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

Servicio de Proyectos de Infraestructuras. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Subdirección general de Calidad Ambiental. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Servicio territorial de Urbanismo de Alicante. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Subdirección general de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (también a los servicios de Ordenación del Territorio y de Infraestructura Verde y Paisaje)

Dirección general de Medio Natural. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Dirección general de Economía. Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo

Agencia Valenciana de Turismo. Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo

Dirección general de Comercio y Consumo. Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo

Dirección general de Industria. Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo

Dirección general de Patrimonio. Conselleria de Hacienda y Administración Pública

Dirección general de prevención y extinción de incendios. Conselleria de Gobernación

Dirección general del Agua. Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua

Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales. EPSAR

Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.

Gas Natural Cegás

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Enagás Transporte, S.A.U.

Ayuntamiento de Alcoi

Confederación Hidrográfica del Júcar

Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunitat Valenciana. Ministerio de Fomento

Unidad de Carreteras de Alicante. Ministerio de Fomento

Subdirección general de estudios y proyectos. Ministerio de Fomento

Panel de expertos

Ian Phillips (Landscape British Institute)

Neil Korostoff (Penn State Institute of Energy and the Environment - Pennsylvania)

Rafael Narbona Calvo (Asociación Española de Paisajistas)

Arancha Muñoz Criado (Arquitecta y planificadora del paisaje)

Colegio de Arquitectos de la Comunitat Valenciana / Agrupación de Urbanistas de la Comunitat Valenciana y Agrupación de Paisajistas de la Comunitat Valenciana

Otros modos de información y participación pública

Medios de comunicación, Ferias de Medio Ambiente y Energías, Jornadas de Innovación, Presentación del proyecto en el MIT de Boston

Finalizada la consulta pública, el aspirante a promotor tomó en consideración el resultado de la misma e introdujo una serie de cambios en la documentación que, de forma justificada, dieron lugar a una propuesta de plan, a un nuevo informe de sostenibilidad ambiental, acompañados de los demás documentos y estudios sectoriales elaborados hasta la fecha, también modificados de forma consecuente, o los que pudieran haberse derivado de la consulta, en su caso, así como a la redacción de una propuesta de memoria ambiental.

La documentación completa se registró en la conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo en fecha 27 de marzo de 2014, quien remitió copia de la misma a la conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en fecha 16 de abril de 2014, para su consideración a los efectos de finalización del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por cuanto que es este organismo el competente para acordar la conformidad de la memoria ambiental.

Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.

En este capítulo de la memoria ambiental se valorará el contenido del informe de sostenibilidad ambiental y sus determinaciones, así como el papel de la participación pública en cuanto a las modificaciones incorporadas al primer informe de sostenibilidad ambiental que acompaña a la versión preliminar del plan. Uno de los puntos de mayor interés en esta consulta se ha producido en el proceso de diseño, análisis y evaluación de las alternativas.

Analizando la documentación recibida, se puede estimar que el informe de sostenibilidad ambiental recoge las determinaciones y el alcance expresados en el documento de referencia. En cuanto a las alternativas del proyecto 'Alcoinnova', su estimación se ha elaborado de una manera adaptativa en función de las aportaciones de la consulta pública y, en especial, de las demandas realizadas por la participación pública en cuanto a la inclusión de determinados ámbitos en el proceso de evaluación y selección de las mismas.

Alternativas

En el informe ambiental que acompaña a la versión preliminar del plan se establecen los siguientes grupos de alternativas:

Alternativa 0 (no realización del plan); alternativa de localizar las empresas del grupo aspirante a promotor en unos terrenos de su propiedad en Sevilla; un grupo de alternativas sobre espacios ya clasificados urbanísticamente del entorno de la actuación; y un conjunto de alternativas que incluyen espacios de nueva clasificación, en la cual se incluye el proyecto 'Alcoinnova'. Con todo ello, se analiza un conjunto de unas 40 alternativas.

A raíz del proceso de participación pública y de las valoraciones del informe de sostenibilidad ambiental presentado junto a la versión preliminar del plan, se han considerado en el informe de sostenibilidad ambiental final cinco alternativas, además de la alternativa cero, que se enuncian a continuación:

- *Alternativa 1:* Traslado de la factoría del grupo empresarial del aspirante a promotor de Alcoy (Alicante) a Aznalcázar (Sevilla).
- *Alternativa 2:* Ubicación del proyecto empresarial en el sector UZI-5 'Bastà' de Castalla (Alicante).
- *Alternativa 3:* Ubicación del proyecto empresarial en la zona de Pagos, en el término municipal de Alcoy.
- *Alternativa 4:* Ubicación del proyecto empresarial en el margen norte del valle de la Canal, en el término municipal de Alcoy, denominado proyecto 'Alcoinnova'.
- *Alternativa 5:* Ubicación del proyecto empresarial en los sectores 'Almoraig' de Muro de Alcoy.

El conjunto de todas las alternativas se sometió a un estudio matricial sistemático con el fin de facilitar la elección de la mejor alternativa desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental y territorial y, por supuesto, del cumplimiento de los objetivos del plan. Además, los resultados de este estudio permitirán el establecimiento de medidas preventivas y/o correctoras para garantizar la minimización de impactos posteriores. Así, los posibles efectos significativos identificados durante el proceso metodológico se cruzan con aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados, calificando dicha afección como positiva, negativa o no significativa, en su caso. Para una mejor comprensión del análisis se recoge a continuación la matriz resumen del proceso.

ALTERNATIVES		Atmosfera	Ruido	Geologia	Hidrologia	Vegetación	Fauna	Paisaje	Espacios naturales	Residuos	Patrimonio cultural	Comunicación e infraestructuras	Población de Alcoy	Estructura económica
<i>Efectos ambientales sobre la calidad del aire</i>	0	+	+	NS	NS	+	+	+	+	-	-	-	-	-
	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	NS	+
	2	-	-	-	-	-	-	-	+	-	-	-	-	+
	3	-	-	-	NS	-	-	NS	-	-	NS	-	-	-
	4	-	-	-	-	-	-	+	+	-	NS	-	-	NS
	5	-	-	NS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Efectos ambientales sobre el suelo</i>	0	+	+	+	+	+	+	+	+	-	-	-	-	-
	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	NS	NS	NS
	2	-	-	-	-	-	-	-	+	-	NS	-	-	NS
	3	-	NS	-	-	-	-	NS	-	-	NS	-	-	+
	4	-	-	-	-	-	-	+	+	-	NS	-	+	+
	5	+	NS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Efectos sobre las aguas superficiales y subterráneas</i>	0	+	+	+	-	+	+	+	+	-	-	-	-	-
	1	NS	NS	-	-	-	-	-	-	-	NS	NS	NS	NS
	2	NS	-	-	-	-	-	+	+	-	NS	-	-	NS
	3	-	NS	-	-	-	-	NS	+	-	NS	-	-	-
	4	NS	-	+	-	+	-	+	+	-	NS	-	+	+
	5	-	NS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+
<i>Efectos sobre la fauna y flora</i>	0	+	NS	NS	+	+	+	+	+	-	-	NS	-	-
	1	-	-	-	NS	-	-	-	-	NS	-	-	NS	-
	2	NS	NS	-	+	-	NS	+	+	-	-	-	-	-
	3	NS	-	-	-	-	-	NS	+	-	NS	-	-	-
	4	NS	NS	+	+	+	+	+	+	-	+	-	+	+
	5	NS	-	NS	-	-	-	-	-	-	-	-	+	+
<i>Efectos sobre el paisaje</i>	0	+	+	+	+	+	+	+	+	-	-	-	-	-
	1	NS	NS	-	-	-	-	-	-	NS	-	-	NS	-
	2	+	-	NS	+	-	-	+	+	-	-	+	-	-
	3	-	-	-	-	-	-	-	+	-	NS	-	-	-
	4	+	-	+	+	+	+	+	+	-	+	-	+	+
	5	NS	-	NS	-	-	-	+	-	-	-	-	+	+
<i>Efectos sobre la población y economía</i>	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1	-	-	NS	NS	NS	NS	+	-	-	+	+	NS	+
	2	NS	NS	+	NS	NS	NS	NS	+	-	-	+	-	+
	3	+	NS	+	NS	+	+	NS	+	-	+	+	+	+
	4	+	+	+	+	+	+	NS	+	-	+	+	+	+
	5	NS	-	NS	NS	NS	NS	NS	+	-	+	+	+	+
<i>Efectos sobre infraestructuras de comunicación</i>	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+	+	NS	+
	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	-	+
	3	-	-	+	NS	+	NS	NS	-	-	NS	+	+	+
	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	+	+
	5	-	-	NS	-	-	-	-	-	-	NS	-	+	+
<i>Efectos sobre infraestructuras de comunicación</i>	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+	+	NS	+

Efectos sobre infraestructuras	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	NS	NS	+
	3	-	-	+	+	+	-	-	-	-	-	NS	-	+	+
	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	NS	NS
	5	-	NS	NS	NS	NS	NS	NS	-	-	NS	-	+	+	+
	0	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	-	-	-	-	NS	NS	-
Efectos sobre patrimonio	1	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	-	-	-	NS	-
	2	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	-	-	+	-	-	NS	+
	3	NS	-	NS	-	-	NS	-	NS	-	+	-	-	-	-
	4	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	+	-	+	NS	NS	NS	NS
	5	NS	-	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	+	-	+	+
Efectos sobre las edificaciones aisladas	0	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS
	1	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	+	-	-	NS	-
	2	-	-	-	-	-	-	-	NS	-	+	+	-	-	+
	3	NS	-	NS	-	NS	-	-	NS	-	+	-	-	-	-
	4	-	-	-	-	-	-	-	+	-	+	+	+	+	+
5	NS	-	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	+	-	-	NS	+	
Efectos sobre la estrategia territorial	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	NS	NS	-
	2	+	-	-	-	-	-	-	-	NS	-	-	-	-	+
	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	4	+	-	-	-	-	-	-	+	+	+	+	+	+	+
5	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	+	+	-	NS	+	+	+	
Efectos sobre las carreteras	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	NS	+
	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+	NS	+
	2	+	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+	-	+
	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+
	4	+	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+	+	+	+
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	+	+	

[+] Afección positiva / [-] Afección negativa / [NS] Afección no significativa

Las repercusiones que sobre el medio ambiente pudiera llegar a tener la propuesta que recoge la actuación territorial estratégica se han planteado, no solo desde la perspectiva de su grado de significación, sino también de las distintas localizaciones que se han contemplado en las alternativas. Así pues, se trata de un conjunto de efectos generales, comunes la mayor parte de las veces a intervenciones de estas características, categorizados en dos grupos, el ambiental y el de los elementos territoriales estratégicos, que se cruzan con los distintos factores que componen el medio y que tienen en cuenta tanto la fase de ejecución como la de funcionamiento.

Metodológicamente, la previsión de impactos se aborda a través de un análisis matricial en el que la interrelación *acción – factor* se considera beneficiosa, perjudicial o no significativa, según el caso. Aquellos que resultan valorados como perjudiciales completan su caracterización mediante atributos como la intensidad, el efecto, el carácter sinérgico, la duración, la proyección, la singularidad, la reversibilidad y el control que puede llevarse sobre el mismo, lo que permite extraer un valor de síntesis para, finalmente, abordar el grado de compatibilidad de los efectos derivados del desarrollo de la propuesta a través de la calificación de los impactos como compatibles, moderados, severos o críticos.

A modo de resumen, se extrae la tabla que relaciona los distintos efectos significativos con el grado de compatibilidad y con los factores del medio, relativos a la alternativa 4 'Alcoinnova':

<i>Efectos significativos</i>		<i>Factores</i>	<i>Valor de síntesis</i>	<i>Compatibilidad</i>
<i>Efectos ambientales</i>	Calidad del aire	Atmósfera	0,6	C
	Suelo	Suelo	0,6	C
	Aguas superficiales y subterráneas	Aguas	0,9	M
	Fauna y flora	Vegetación / Fauna	0,6	C
	Paisaje	Paisaje	0,9	M
	Población y economía	Medio socioeconómico	0,8	C
	Infraestructuras de comunicación	Medio socioeconómico / Paisaje	0,9	M
	Infraestructuras eléctricas, de abastecimiento y de saneamiento	Medio socioeconómico / Aguas	0,8	M
	Patrimonio	Medio socioeconómico	0,6	C
	Edificaciones aisladas	Medio socioeconómico / Paisaje	0,6	C
<i>Efectos sobre elementos estratégicos</i>	Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana	Medio socioeconómico / Paisaje	0,9	C
	Carreteras	Medio socioeconómico / Paisaje / Suelo	0,8	M

Para una mejor comprensión de la tabla, se describen a continuación los parámetros de valor de síntesis y compatibilidad.

Valor de síntesis:

- Muy alto: 0,9 y 1.
- Alto: 0,7 y 0,8.
- Medio: 0,5 y 0,6.
- Bajo: 0,3 y 0,4.
- Muy bajo: 0,1 y 0,2.

Compatibilidad:

- Compatible (C): Impacto reducido, poco significativo, cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa medidas protectoras o correctoras, aunque sí cuidados, vigilancia o prácticas simples.
- Moderado (M): Impacto medio que no afecta a componentes singulares, cuya recuperación no precisa medidas protectoras o correctoras, o estas son sencillas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- Severo (S): Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras y en el que, aun con esas medidas, la recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

- Crítico (Cr): Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

En una segunda aproximación a la problemática de los impactos significativos, el informe de sostenibilidad ambiental no solo consideró la relación existente entre aquellos y las distintas alternativas estudiadas, sino que también tuvo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos fundamentales de la actuación, siendo estos:

- La utilización racional del suelo.
- La protección del medio natural.
- La prevención de riesgos naturales e inducidos.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos.
- La conservación del patrimonio cultural y la revitalización del patrimonio rural.
- La adecuada gestión de los residuos.
- La implementación de las infraestructuras y dotaciones.
- La implementación de la infraestructura verde.

Los objetivos fundamentales sirvieron a su vez para desarrollar los indicadores para la selección de alternativas, que se describen con mayor precisión en el apartado siguiente.

Justificación de la alternativa finalmente elegida

Como ya se ha comentado, la aproximación a la propuesta de la actuación territorial estratégica se ha llevado a cabo en varios niveles. El primero, relacionado con su emplazamiento, generó un grupo de alternativas, además de la alternativa cero, que planteaba el traslado de las actuales instalaciones del grupo empresarial del aspirante a promotor a Sevilla, a polígonos industriales existentes en el área funcional de Alcoy o a un nuevo parque empresarial también dentro del área funcional de Alcoy. La segunda y tercera alternativa eran, a su vez, un conjunto de opciones respecto de diferentes ubicaciones, si bien alguna de ellas no cumplía con los objetivos fundamentales de la actuación, por lo que fueron inicialmente descartadas como tales.

Las cinco alternativas que sí se ajustaban a los citados objetivos, debidamente identificadas en el apartado anterior, se analizaron, junto con la alternativa cero, respecto de la previsión de impactos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el apartado anterior, así como del siguiente conjunto de indicadores:

Indicadores

Utilización racional del suelo

- Superficie bruta del proyecto
- % de superficie del proyecto respecto de la del término municipal
- Superficie neta de parcelas destinadas a usos productivos
- Intensidad de usos – IEB (m²t/m²s)

Protección del medio natural

- Superficie de suelo protegido por el proyecto
- Superficie de suelo protegido por el proyecto en parque natural

Prevención de riesgos naturales e inducidos

- % de superficie afectada por riesgos de inundación
- % de superficie vulnerable a la contaminación de aguas residuales
- % de superficie afectada por riesgos de incendio

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos

- Suficiencia de recursos hídricos (TRLA, LOTPP)
- Dotación de suministro (m^3 /Ha·día)
- Demanda estimada (m^3 /año) < Derecho aprovechamiento (m^3 /año)
- Incremento del consumo de recursos hídricos (m^3 /año)
- Suficiencia de gestión de las aguas residuales

Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural

- Número de actuaciones realizadas cuyo fin sea la protección, conservación y/o restauración del patrimonio cultural
- Rendimiento actual del uso agrícola
- Suelo en desuso (m^2)

Adecuada gestión de los residuos

- Generación de residuos sólidos urbanos ($Tm/año$)
- Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de residuos (recogida selectiva)
- Capacidad del ecoparque tipo A, B, C o D (Plan zonal)

Implementación de las infraestructuras y dotaciones

- % de superficie destinada a equipamientos públicos
- % de superficie destinada a zonas públicas (viario, zonas verdes, equipamientos)
- Uso terciario, L_{eq} día < 65 dBA; L_{eq} noche < 55 dBA
- Uso industrial y de servicios, L_{eq} día < 70 dBA; L_{eq} noche < 60 dBA

Infraestructura verde

- % de superficie destinada a infraestructura verde
 - % de superficie destinada a zonas verdes
-

A modo de resumen se establece a continuación la comparación entre la previsión de impactos significativos de la alternativa cero y la alternativa que, para cada uno de los efectos ambientales analizados, presenta un mayor número de interacciones positivas.

Efectos sobre...	ALTERNATIVAS	Atmósfera	Ruido	Geología	Hidrología	Vegetación	Fauna	Paisaje	Espacios naturales	Residuos	Patrimonio cultural	Comunicación e infraestructuras	Población de Alcoy	Estructura económica
Calidad del aire	0	+	+	NS	NS	+	+	+	+	-	-	-	-	-
	4	-	-	-	-	-	-	+	+	-	NS	-	-	NS
Suelo	0	+	+	+	+	+	+	+	+	-	-	-	-	-
	4	-	-	-	-	-	-	+	+	-	NS	-	+	+
Aguas superficiales y subterráneas	0	+	+	+	-	+	+	+	+	-	-	-	-	-
	4	NS	-	+	-	+	-	+	+	-	NS	-	+	+
Fauna y flora	0	+	NS	NS	+	+	+	+	+	-	-	NS	-	-
	4	NS	NS	+	+	+	+	+	+	-	+	-	+	+
Paisaje	0	+	+	+	+	+	+	+	+	-	-	-	-	-
	4	+	-	+	+	+	+	+	+	-	+	-	+	+
Población y economía	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	4	+	+	+	+	+	+	NS	+	-	+	+	+	+
Infraestructuras de comunicación	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	4	-	-	+	NS	+	NS	NS	-	-	NS	+	+	+
Infraest. eléc., abastec. y saneamiento	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	4	-	-	+	+	+	-	-	-	-	NS	-	+	+
Patrimonio	0	NS	NS	NS	NS	NS	NS	-	-	-	-	NS	NS	-
	4	NS	-	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	+	-	+	+
Edificaciones aisladas	0	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS
	4	-	-	-	-	-	-	-	+	-	+	+	+	+
Estrategia territorial	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	4	+	-	-	-	-	-	-	+	+	+	+	+	+
Carreteras	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	+	+
	4	+	-	-	-	-	-	-	-	-	+	+	+	+

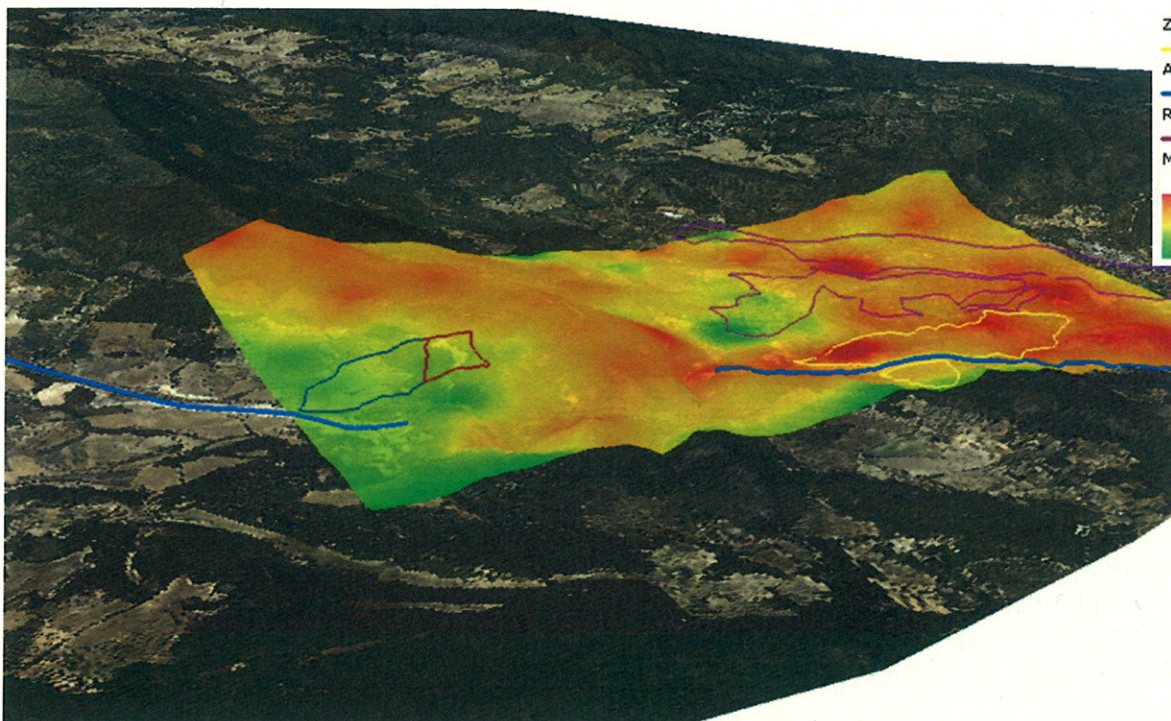
[+] Interacción positiva / [-] Interacción negativa / [NS] Interacción no significativa

Realizado el análisis anterior, y atendiendo a las alegaciones y sugerencias formuladas en el proceso de participación pública, se consideró necesario profundizar en la identificación y valoración de las alternativas más válidas dentro del término municipal de Alcoy para la ubicación de este proyecto empresarial. Para ello, y siempre dentro del ámbito de este municipio, se plantea de manera adicional un análisis geoespacial partiendo de metadatos de organismos oficiales (Instituto Geológico y Minero de España, Confederación Hidrográfica del Júcar, Terrasit, etc.). En total se han utilizado 10 indicadores a los que se les ha asignado una ponderación previa en función de la importancia de cada uno de ellos desde el punto de vista ambiental, territorial y funcional para la ubicación de un proyecto de este tipo.

Indicador	Ponderación
Pendiente	1,5
Permeabilidad	1,5
Vulnerabilidad Acuíferos	1,5

Erosión Actual	1,2
Deslizamientos y Desprendimientos	1,2
Visibilidad desde Alcoi	1,1
Visibilidad desde la autovía A-7	1,1
Afección Zona de Policía (100 m)	1,1
Afección Infraestructura lineal A7 (50 m)	1.1
Criterios Paisajísticos ETCV	1,5

Una vez aplicado este análisis con sistemas de cartografía digital, y con objeto de atender una vez más a las alegaciones formuladas en el proceso de participación pública, se realiza un análisis específico entre la alternativa 'Alcoinnova' y la denominada zona de Pagos. Del análisis comparativo entre estas dos, se desprende que, desde el punto de vista ambiental, territorial y funcional, la alternativa que mejor cumple los objetivos del plan es 'Alcoinnova'. En la figura se observa que los colores más próximos al verde son los que mejor cumplen la valoración global de los indicadores que se han utilizado.



Como conclusión general, hay que apuntar que esta evaluación de alternativas ha respondido, no a un modelo estático de selección, sino que se ha utilizado un procedimiento adaptativo en función de la intervención de las distintas administraciones y agentes sociales que han participado en el proceso de consulta pública.

Desde el punto de vista más específico, las conclusiones del estudio de alternativas son las siguientes:

- Respecto de la previsión de impactos significativos, la alternativa de 'Alcoinnova' es la que presenta un mayor número de interacciones positivas.

- Las alternativas 1, 2, 3 y 5 presentan un elevado grado de similitud respecto de la previsión de impactos significativos, tanto positivos como negativos, si bien no se adaptan adecuadamente a los criterios de implantación del proyecto empresarial.
- La situación actual de las instalaciones del grupo empresarial del aspirante a promotor no es sostenible económicamente ni viable desde una estrategia empresarial de futuro. Además, desde un punto de vista urbanístico, ambiental y paisajístico, el emplazamiento actual no es el más adecuado.
- Los cinco modelos analizados presentan intensidades de uso adecuadas a las necesidades del nuevo panorama empresarial. Se trata de intensidades medias.
- La alternativa denominada 'Alcoinnova' es la única que prevé una cesión de suelo en un parque natural. Las alternativas de Castalla y Pagos prevén una cesión de suelo como zona verde.
- Los cinco modelos analizados son garantes respecto de los recursos hídricos, si bien solo 'Alcoinnova' ha sido objeto de informe previo por parte del organismo de cuenca correspondiente.
- Aunque todas las nuevas propuestas conllevan un incremento del consumo de agua respecto de la situación actual, la de 'Alcoinnova' coincide sensiblemente con el consumo de las actuales instalaciones en el casco urbano de Alcoy.
- Las capacidades de las EDAR existentes o previstas en las distintas alternativas son, en general, suficientes, con la excepción de la de La Font de la Pedra, en Muro de Alcoy, que precisaría una ampliación.
- Las infraestructuras de gestión de residuos son suficientes en las cinco alternativas analizadas.
- El patrimonio agrícola en la alternativa de Sevilla se considera de elevado valor, resultando que, además, en esa ubicación existen restos arqueológicos.
- La superficie destinada a zonas públicas se sitúa en torno al 50% en todas las alternativas.
- Algunas alternativas presentan reservas de equipamientos que no guardan relación con los usos propios de la alternativa. En Sevilla la reserva es deportiva, mientras que en Castalla es para el cementerio municipal y en Muro de Alcoy la cesión, externa, es para equipamientos educativos. Solo Pagos y 'Alcoinnova' contemplan equipamientos propios de la actuación, con reserva para ampliaciones futuras.
- 'Alcoinnova' presenta la mayor cantidad de reservas para zonas verdes y, en general, para infraestructura verde.
- Los niveles sonoros en las diferentes alternativas parecen aceptables en general, salvo en el caso de Muro de Alcoy y Pagos, donde las infraestructuras viarias cercanas y su posición relativa podrían inducir niveles superiores a los umbrales permitidos.
- 'Alcoinnova' presenta la máxima garantía medioambiental frente a vertidos, al plantearse como objetivo, y según las medidas adoptadas en el plan, el vertido cero.

Consecuentemente, se considera que el informe de sostenibilidad ambiental incorpora criterios técnicos para identificar la alternativa de 'Alcoinnova' como aquella que satisface realmente las necesidades del proyecto empresarial y cumple con los criterios y objetivos concretos, atendiendo a su ubicación, entorno natural, ambiental y paisajístico, dimensiones y características, entre otros aspectos, todo ello sin perjuicio de la adopción de medidas de control respecto de los efectos de carácter negativo que pudieran llegar a incidir en el medio ambiente y de los cambios que, para afianzar el cumplimiento de los objetivos, deban incorporarse al plan antes de su aprobación definitiva o a los documentos que lo desarrollen en fases posteriores, aspectos que se recogen en los apartados siguientes. A la vista de los resultados, se concluye que la participación pública ha permitido incorporar alternativas y criterios de valoración al informe

ambiental que acompaña a la propuesta de plan y que mejoran el grado de cumplimiento de los objetivos iniciales del plan.

Evaluación del resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración.

En los anexos 1 y 2 de la propuesta de memoria ambiental remitida por el órgano promotor, incluida en el expediente administrativo del proyecto 'Alcoinnova', se establecen, tanto las aportaciones recogidas por la consulta pública como el grado de integración de las mismas en el plan. Con carácter general, se considera adecuado el punto de vista del promotor respecto a la forma en que se han tenido en cuenta el conjunto de observaciones realizadas durante el proceso de consulta pública. No obstante, es necesario para la mejora del cumplimiento de los objetivos ambientales y territoriales de este plan el establecimiento de una serie de consideraciones, con carácter de prioritarias, cuyo contenido se cita a continuación:

Consideraciones sobre la forma en la que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y aportaciones recibidas durante la consulta pública

En relación con el informe del servicio de Ordenación del Territorio, de fecha 8 de enero de 2014, y teniendo en cuenta en el presente documento las determinaciones que tienen incidencia en la memoria ambiental, se formula una observación que se justifica a continuación. Se parte de la consideración expuesta en el citado informe, y en los informes previos emitidos con anterioridad, relativa a que los parámetros de edificabilidad y de ocupación de parcela propuestos son elevados, lo que dificulta la correcta integración de la actuación en la morfología del territorio y del paisaje, que evidentemente constituye una determinación propia de la evaluación ambiental de la actuación. Por una parte, no se ha aportado un análisis detallado que pudiera justificar la variación de dichos parámetros respecto de los indicados en el informe de la subdirección general de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas, de fecha 23 de julio de 2013. Por otra parte, con la edificabilidad propuesta en el plan se supera el índice de edificabilidad bruta de $0,50 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$, referido a la superficie computable del sector, y se minorra la reserva de aparcamientos públicos en un 28,50%. Con los parámetros de edificabilidad y de ocupación de parcela indicados en el informe de 23 de julio de 2013, anteriormente citado, se consigue una mejor integración ambiental y paisajística de la actuación, que se concreta en las siguientes determinaciones: el índice de edificabilidad bruta queda por debajo de $0,50 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$; se reduce la minoración de la dotación de aparcamientos públicos (por razones del impacto paisajístico que generan las grandes superficies de aparcamiento) por debajo del 25%; y se reduce la edificabilidad neta sobre parcela y la ocupación de parcela, que es una medida que contribuye a una mejor integración ambiental de la actuación. En definitiva, los parámetros de edificabilidad máxima y de ocupación máxima serán, para las diferentes zonas, los siguientes: Zona IBE, $0,65 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ y 50%; Zona IBA, $1,50 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ y 75%; y Zona TBA, $1,20 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ y 40%.

De acuerdo con el informe del servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de 24 de enero de 2014, dado que la mejor garantía para la adopción de las medidas de integración paisajística es consecuencia de su vinculación con los criterios y condicionantes de diseño e implantación de la urbanización y la edificación, se considera indispensable que aquellas se refundan en las propias normas urbanísticas del plan, que han de regir su desarrollo, puntualizando en su caso determinados aspectos para la consecución de los objetivos planteados por la actuación y evitando así repeticiones y contradicciones. Entre otros, ha de considerarse la altura de las edificaciones, sus cubiertas, el tratamiento de los vallados, los aparcamientos en la vía pública y los corredores que forman parte de la infraestructura verde.

Consideraciones sobre la forma en la que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y aportaciones recibidas durante la consulta pública

- Considerando el informe de la subdirección general de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas, de 8 de enero de 2014, por cuanto la infraestructura verde de la actuación ha de tener en cuenta aquella que configura y da carácter al entorno, el plan deberá abordar con mayor determinación las conexiones con los principales elementos de la infraestructura verde en el exterior de la actuación de forma que se asegure la correcta inserción territorial del conjunto. Lo anterior permite dar coherencia a las determinaciones relativas a la escala supramunicipal, asumiendo que el análisis a mayor escala se ha realizado y justificado adecuadamente, estableciendo el lugar donde implantar la actuación respecto del amplio abanico de opciones estudiado, y que con motivo del desarrollo de proyectos se abordará la definición pormenorizada de aquella, representando por tanto el elemento de enlace entre la visión territorial y de detalle.
- La determinación última sobre la implantación de una actividad empresarial concreta debe apoyarse necesariamente en un riguroso protocolo, tal y como se reconoce en la documentación presentada, que considerará tanto el punto de vista del sector económico en el que se encuadra como los efectos ambientales que se generan en el entorno. A este respecto, tanto el informe de la subdirección general de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas de 8 de enero de 2014 como el de 19 de febrero de 2013, hacían referencia al mismo y, si bien se ha recogido en el plan dicha figura respecto de determinados aspectos ambientales, se han obviado las referencias normativas a la certificación BREEAM que se incluyó a su vez en la declaración del Consell como actuación territorial estratégica.
- Dado que, con carácter excepcional, está prevista la posibilidad de implantar usos residenciales en el ámbito de la actuación, cuando esto ocurriera es necesario aplicar mecanismos para asegurar que los niveles sonoros resultan compatibles con aquellos. La normativa urbanística debería recoger los parámetros limitantes en este sentido, de acuerdo con el informe del servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación de 21 de febrero de 2014, que servirán como referencia para las mediciones en las que basar los criterios técnicos de aceptación o no de determinados usos o, en su caso, la aplicación de determinadas medidas correctoras, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, los usos residenciales presentan un carácter excepcional en la actuación y están orientados a servir y mejorar el rendimiento de las actividades tecnológicas y de innovación.
- Consecuentemente con el informe del departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcoy, de 10 de octubre de 2013, la gestión de residuos peligrosos generados por las actividades empresariales no podrá llevarse a cabo en ningún caso en instalaciones ubicadas en el ámbito de la actuación, ni tampoco en ecoparques municipales.
- Atendiendo a las características del entorno de la actuación, se considera adecuado el enfoque que sobre las infraestructuras de suministro y abastecimiento a la actuación realiza el departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcoy en su informe de 10 de octubre de 2013. En él se sugiere atenerse a una serie de recomendaciones y criterios establecidos en el ámbito del parque natural del Carrascar de la Font Roja, que habría que hacer extensivos a las zonas exteriores al mismo, hasta llegar a la actuación, y que básicamente implica el soterramiento de las referidas infraestructuras.

Grado de integración de los aspectos ambientales en el plan

Estas consideraciones ambientales y territoriales principales, junto con otras asimismo importantes recogidas durante el proceso participativo, para su mejor comprensión, se presentan en forma de tabla y agrupados en función de los conceptos ambientales y territoriales a los que puedan adscribirse en el conjunto del plan: alternativas y participación pública, infraestructura verde, estudios sectoriales y otras determinaciones normativas. La valoración de los mismos se refiere a su grado de incorporación partiendo de las determinaciones del informe de sostenibilidad ambiental final, ya adaptado como consecuencia de la

participación pública. En este cuadro de valoración se expresa si el contenido está incorporado al plan, debe ser concretado en la versión final del mismo o puede derivarse a los instrumentos de desarrollo.

Alternativas y participación pública	Valoración
Justificación detallada y precisa de la elección del emplazamiento respecto de otras alternativas.	✓
Justificación de la delimitación del ámbito de la actuación.	✓
Inclusión del documento de seguimiento de la participación pública.	✓

Infraestructura verde	Valoración
Implementar funciones ambientales, ecológicas y recreacionales en la infraestructura verde.	✓
Delimitación y caracterización de la infraestructura verde a escala urbana.	+ [id]
Identificación de itinerarios y rutas de paisaje más allá de los límites de la actuación (Directriz 60 ETCV)	✓
Directrices y patrones para completar la infraestructura verde de cara a la urbanización y la edificación.	✓
Afecciones de las infraestructuras externas y compatibilidad con la infraestructura verde.	+ [id]
Medidas de integración eficaces. Criterios de diseño. Integración de espacios libres, de almacenamiento, servicios, aparcamiento, cubiertas o viarios. Programa o guía de diseño para la urbanización, edificación e instalaciones.	+ [id]
Adecuación a la topografía y empleo y disposición de especies vegetales autóctonas como criterio de diseño, especialmente en los bordes de la actuación y de las parcelas.	+ [id]
Determinar la capacidad de ocupación y edificabilidad del ámbito a partir del estudio de secciones longitudinales y transversales, reforzando las conexiones este-oeste de la infraestructura verde, así como de las exteriores y manteniendo la superficie actual de los hábitats en suelo forestal sobre el ámbito del suelo terciario.	+ [pf]
Gestión y mantenimiento a largo plazo.	+ [id]
En relación con el análisis visual, y para garantizar la preservación de los recursos visuales, adecuar las medidas de integración paisajística.	+ [pf]
Exclusión de las vías pecuarias del límite de la actuación, no computando al respecto de la misma.	✓
Adopción de medidas cautelares sobre el patrimonio arqueológico y arquitectónico.	✓
Existencia de mecanismos para la promoción de la movilidad sostenible, compatibilizando la ordenación con la implantación de la plataforma reservada y las paradas de autobús.	+ [id]
Medidas de seguridad y drenajes con período de retorno de 100 años en el diseño del acceso.	+ [id]
Medidas de control del consumo de agua, tales como sectorización o telegestión.	+ [id]
Concesión o autorización para la reutilización del agua, que valide el sistema integral del tratamiento y gestión de las aguas residuales y pluviales que aseguren el vertido cero así como el plan de emergencia frente a vertidos accidentales al barranco de la Batalla. Realización de sondeos de control.	+ [id]
Adecuación a los objetivos de calidad paisajística y directrices de los paisajes de relevancia regional 20 y 21, promocionando el conocimiento de los elementos de valor cultural e incluyéndolos en la red de itinerarios.	+ [id]

Infraestructura verde	Valoración
Afección paisajística y visual de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la actuación, considerando a su vez la afección de las redes de abastecimiento sobre los espacios naturales.	+ [id]

Estudios sectoriales	Valoración
Declaración de repercusión sobre la Red Natura 2000.	✓
Informe de sostenibilidad económica.	✓
Estudio de tráfico y movilidad.	✓
Memoria de impacto patrimonial.	✓
Plan de prevención de incendios forestales, con mecanismos y soluciones técnicas de diseño.	+ [id]
Plan de emergencia frente a vertidos accidentales. Infraestructuras alternativas.	+ [id]
Sondeo de control en el barranco de la Batalla.	+ [id]
Estudio de demanda de recursos hídricos, con indicación de la procedencia de los mismos.	+ [id]

Otras determinaciones normativas	Valoración
Sometimiento del proyecto a informe de un panel de expertos de reconocido prestigio internacional para resolver su adecuada integración paisajística.	✓
Consideración de los criterios y objetivos de calidad paisajística respecto de la urbanización, el diseño arquitectónico y los bordes urbanos. Incorporación de determinaciones sobre la volumetría y características de las edificaciones, disposiciones en parcelas, tratamiento de los espacios libres, vallados y cerramientos.	+ [pf]
Requerimiento de informe previo de la administración forestal respecto de cualquier actuación en suelo terciario.	✓
Cumplimiento de la superficie mínima de zona verde con características propias de un corredor de la infraestructura verde (20% del ámbito de la actuación)	✓
Inclusión de un riguroso protocolo para la aceptación de determinadas actividades empresariales tanto desde un punto de vista del sector económico en el que se encuadra como de los efectos ambientales que se generan en el entorno. Certificación BREEAM de sostenibilidad urbanística.	+ [pf]
Exigencia de la certificación ISO 14000 a todas las empresas.	✓
Cumplimiento de las obligaciones en materia de residuos derivadas del RD 105/2008 y D 200/2004.	✓
Gestión de los residuos peligrosos por parte de las empresas a través de gestores autorizados.	+ [pf]
Compatibilidad de las emisiones acústicas con el uso residencial.	+ [pf]
Consideración de la Ordenanza municipal de Higiene Urbana (residuos) y de Control de Vertidos al Alcantarillado (vertidos).	+ [id]
EDAR con sistema primario, secundario y terciario, y sistema de reutilización integral. Condiciones de ejecución de la red de saneamiento, de carácter separativo en cuanto a las aguas pluviales, con	✓

Otras determinaciones normativas	Valoración
predepuración en cada empresa.	
Construcción de tanques de tormentas para las primeras escorrentías pluviales.	√
Incorporación de cubiertas ajardinadas para la reducción de la escorrentía pluvial.	+ [pf]
Prohibición de la instalación de actividades relacionadas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar.	√
Inclusión en la ficha de planeamiento del sector de los condicionantes exigibles a las empresas.	√
Medidas de adecuación frente al cambio climático (sumideros de CO ₂ , eficiencia energética).	
Incorporación de criterios de eficiencia hídrica.	+ [id]
Soterramiento de las líneas de alta tensión.	+ [pf]
Regulación de los usos en las zonas expuestas al riesgo de accidentes de mercancías peligrosas.	√
√ El concepto se considera incorporado satisfactoriamente en el informe de sostenibilidad ambiental, debiendo mantenerse los aspectos relacionados con el concepto en la propuesta final de plan.	
+ El concepto, aunque se ha contemplado en el informe de sostenibilidad ambiental, debe ser ampliado o concretado en la propuesta final de plan [pf] o en los instrumentos de desarrollo del mismo [id].	

Análisis de la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan y su seguimiento.

Una vez seleccionada la alternativa denominada 'Alcoinnova' en los terrenos previstos por el plan, procede identificar el carácter (positivo, negativo o no significativo) de la incidencia de los factores considerados, sobre los aspectos ambientales y estratégicos utilizados en la metodología de valoración.

Factores sobre...	ALTERNATIVA 3	Atmósfera	Ruido	Geología	Hidrología	Vegetación	Fauna	Paisaje	Espacios naturales	Residuos	Patrimonio cultural	Comunicación e infraestructuras	Población de Alcoy	Estructura económica
		Calidad del aire	-	-	-	-	-	-	+	+	-	NS	-	-
Suelo	-	-	-	-	-	-	+	+	-	NS	-	+	+	
Aguas superficiales y subterráneas	NS	-	+	-	+	-	+	+	-	NS	-	+	+	
Fauna y flora	NS	NS	+	+	+	+	+	+	-	+	-	+	+	
Paisaje	+	-	+	+	+	+	+	+	-	+	-	+	+	
Población y economía	+	+	+	+	+	+	NS	+	-	-	+	+	+	
Infraestructuras de comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	+	
Infr. eléctricas, abastec. y saneam.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	NS	
Patrimonio	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	+	-	+	NS	NS	
Edificaciones aisladas	-	-	-	-	-	-	-	-	+	-	+	+	+	
Estrategia territorial	+	-	-	-	-	-	-	-	+	+	+	+	+	
Carreteras	+	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+	+	+	

[+] Incidencia positiva / [-] Incidencia negativa / [NS] Incidencia no significativa

A la vista de la tabla resumen anterior, se observa que el mayor número de impactos negativos se concentra sobre el sistema físico natural, siendo los residuos y las infraestructuras aquellos factores más destacados del sistema poblacional y sus actuaciones. En contraposición, la actuación resulta positiva desde el punto de vista del patrimonio cultural y de la estructura económica en cualquier caso.

Esta información sirve de base para la determinación de las medidas necesarias para prevenir, reducir o contrarrestar los posibles efectos significativos negativos identificados, junto con aquellos aspectos recogidos durante la tramitación del plan a partir de los informes de las distintas administraciones y organismos consultados, así como de las aportaciones del público interesado.

Es por eso que, en una visión de conjunto, la primera y principal medida será la delimitación, caracterización y definición última de la infraestructura verde, especialmente en su escala pormenorizada. Dado que este paso corresponde a un trabajo de mucho mayor detalle, propio del que alcanzan los instrumentos de desarrollo del plan, no resulta posible concretar buena parte de las medidas de protección ambiental ahora, sino más bien identificar los principales conceptos sobre los que apoyar la determinación de medidas concretas. Queda pues justificado el empleo de una doble valoración, partiendo de que todos los aspectos identificados han sido tratados de manera suficiente, sin perjuicio de la necesidad de introducir alguna modificación en la fase de plan, en referencia a las valoraciones [pf], o en la fase de desarrollo de proyectos [id].

Desde la anterior perspectiva, el paso más importante desde el punto de vista de la prevención, reducción o compensación de impactos ha sido enfocar la infraestructura verde como una serie de actuaciones que prestan servicios ambientales, ecológicos y recreacionales, donde tienen cabida, de forma coherente, todas las demás medidas. Este diseño de la infraestructura verde contribuirá, en la medida de lo posible, a mantener el capital natural del entorno afectado por el plan. De las actuaciones comentadas, deben destacarse las siguientes:

- Prevención de incendios.
- Compatibilidad con los espacios naturales y áreas de mayor valor ambiental.
- Regulación de usos y actividades, así como de su funcionamiento.
- Mecanismos de control de la cantidad y la calidad de los recursos hídricos.
- Supervisión de la generación y gestión de residuos.

Con ello quedaría asegurada la compatibilidad de la actuación respecto de los factores más significativos del medio susceptibles de verse afectados de forma negativa, entre los que aparecen el ruido ambiental, los residuos, la hidrogeología y la fauna y flora, en un primer momento, y las infraestructuras, el paisaje y la atmósfera, en un segundo.

Finalmente, en la propuesta de memoria presentada por el órgano promotor se establece un programa de seguimiento y evaluación a posterior de las acciones del plan, acompañado por un conjunto de indicadores que se deberán tener en cuenta en las fases de construcción, funcionamiento y obsolescencia de las instalaciones que requiere el desarrollo del plan.

Valoración de la propuesta de memoria ambiental.

En el documento de referencia se establecían, de acuerdo con las características territoriales existentes, el planteamiento de la actuación propuesta y las afecciones ambientales y legales, los aspectos que debían ser tenidos en consideración en la versión preliminar del plan, incluyéndose el contenido de los informes sectoriales emitidos por los organismos de la Administración consultados.

En líneas generales, el informe de sostenibilidad ambiental presentado cumple con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que se establecía en el documento de referencia, incorporando los informes derivados de la consulta previa a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, habiéndose elaborado los estudios complementarios solicitados.

Por ello, teniendo en cuenta todo lo expresado anteriormente, se considera que la información disponible en los diferentes documentos que conforman el expediente administrativo incoado para la tramitación del plan es suficiente, como también lo son los elementos de juicio que permiten la formulación de la memoria ambiental de la actuación territorial estratégica.

La propuesta de memoria ambiental presentada se estructura en los siguientes apartados:

Propuesta de memoria ambiental presentada por el órgano promotor de la actuación

- Introducción. Procedimiento de evaluación ambiental.
- Análisis del proceso de evaluación ambiental. Documento de seguimiento del plan de participación pública.
- Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.
- Evaluación del resultado de la fase de consultas y su toma en consideración.
- Descripción de la alternativa finalmente seleccionada. Propuesta de plan. Previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente con el desarrollo del proyecto. Seguimiento.
- Consideraciones finales.
- Anexos.
 - Alegaciones y observaciones de carácter ambiental realizadas durante la información y participación pública.
 - Integración del resultado de la información, participación pública y las consultas en el plan. Aclaraciones a las sugerencias realizadas e incorporación en el plan.

Finalmente, como consecuencia del propio proceso metodológico de tramitación y evaluación de la documentación llevado a cabo, se considera que la propuesta de memoria ambiental presentada contribuye significativamente al cumplimiento, y a la mejora, de los objetivos ambientales establecidos tanto en el marco legislativo como con motivo de la definición de la actuación territorial estratégica del proyecto industrial y tecnológico 'Alcoinnova', todo ello sin perjuicio de la incorporación de los aspectos y puntualizaciones que se recogen en la propuesta de acuerdo de cara a obtener el mejor resultado posible al respecto, consecuencia del trabajo conjunto entre el aspirante a promotor y el órgano ambiental.

Propuesta de acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de acuerdo con los fundamentos que se exponen, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos Territoriales de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, se formula la siguiente propuesta:

ACUERDO

1 – Dar la conformidad, a efectos ambientales, a la presente memoria ambiental, redactada a partir de la propuesta presentada por el aspirante a promotor del plan en la conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo en fecha 27 de marzo de 2014, trasladada a la conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en fecha 16 de abril de 2014 y relativa a la actuación territorial estratégica del proyecto industrial y tecnológico 'Alcoinnova', introduciendo las siguientes determinaciones finales exigibles al plan y proyectos de desarrollo:

Con carácter previo a la aprobación de la actuación territorial estratégica por parte del Consell

- Los parámetros de edificabilidad máxima y de ocupación máxima serán, para las diferentes zonas, los siguientes: Zona IBE, 0,65 m²t/m²s y 50%; Zona IBA, 1,50 m²t/m²s y 75%; y Zona TBA, 1,20 m²t/m²s y 40%.
- Deberán refundirse las normas de integración paisajística con las normas urbanísticas del Plan.
- La altura máxima de las edificaciones se medirá desde la cota natural del terreno existente correspondiente con el centro de gravedad de la proyección en planta de aquellas.
- Las cubiertas vegetales deberán aumentarse, necesariamente, en las edificaciones más expuestas visualmente y de mayor superficie construida, siempre de acuerdo con las determinaciones de los estudios de incidencia visual que acompañen a los correspondientes proyectos y en la proporción establecida en la normativa urbanística, según la zona de calificación de la que se trate.
- Los vallados, cuando fueran necesarios, no deberán aparecer vinculados a viales principales, infraestructura verde estructural y fachadas.
- Los aparcamientos entre calzada y acera, para evitar soluciones propias de entornos urbanos y favorecer su integración en el conjunto a través de su relación con la infraestructura verde, deberán limitarse en el proyecto de urbanización.
- Los corredores determinarán su anchura en función de que pertenezcan a la categoría estructural o pormenorizada, y de si son existentes o no, evitando en todo caso las secciones constantes y adaptándose a las condiciones del terreno por razón de su topografía, estructuras especiales, recursos, etc.
- Se incluirá un análisis de la conexión de la infraestructura verde de la actuación con su entorno inmediato, incorporando los recursos culturales, hitos y elementos de conexión apropiados para mantener la funcionalidad de la infraestructura verde del área.
- Se incluirá como condición en el protocolo de implantación de actividades empresariales la certificación BREEAM de sostenibilidad urbanística.

- La normativa urbanística recogerá los parámetros acústicos limitantes respecto del uso residencial.
- La gestión de residuos peligrosos generados por las actividades empresariales se abordará, por parte de cada una de ellas, conforme a las condiciones reguladas por la legislación vigente a través de gestores autorizados.
- La totalidad de las infraestructuras que han de dotar de servicios al conjunto de la actuación se ejecutarán soterradas desde las conexiones con los puntos de suministro que determinen las distintas compañías. Asimismo, el trazado por el interior de la actuación discurrirá de forma soterrada. En ningún caso se podrán entender amparados por el presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica los proyectos de las conducciones de los distintos servicios, que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos en el caso de que por razón de su traza y características así lo exija la legislación vigente en la materia.

Con carácter posterior a su aprobación por parte del Consell, en los proyectos de desarrollo y ejecución

- En el proyecto de urbanización se incorporará la definición pormenorizada de la infraestructura verde de acuerdo con los criterios y determinaciones establecidos durante el procedimiento de tramitación de la actuación territorial estratégica, recogidos en el informe ambiental, en la memoria ambiental, en las normas urbanísticas y en la aprobación del Consell.
- En ese mismo documento habrá de estudiarse de manera detallada la afección que la actuación pudiera llegar a producir a las infraestructuras externas existentes, definiendo las soluciones técnicas para garantizar la compatibilidad del conjunto y con la infraestructura verde.
- Los instrumentos que determinen tanto la urbanización como la edificación contemplarán con el grado de definición suficiente las medidas de integración apuntadas en la normativa urbanística, recurriendo a mecanismos de diseño en los distintos ámbitos de actuación y, en especial, en las cubiertas, en los espacios libres, en los lugares de almacenamiento de materias, en los de implantación de servicios, en los viarios y en los aparcamientos. La disposición y tratamiento de estos últimos requerirá un estudio específico de cara a obtener una imagen del conjunto de las secciones viarias lo más alejada posible de la de los polígonos industriales ordinarios.
- La urbanización y las construcciones emplearán, como criterio de diseño, la adecuación a la topografía y la utilización y disposición de especies vegetales autóctonas, cuidando de esto último especialmente en los bordes de la actuación y de las parcelas, según lo dispuesto en las normas urbanísticas. Dicho criterio figurará, identificado claramente, en los correspondientes proyectos.
- Asimismo, se incluirán mecanismos para la promoción de la movilidad sostenible, identificando su localización y estableciendo sus características de funcionamiento. A tal efecto, se concretará la relación de la actuación con la plataforma reservada a la que se refiere la documentación evaluada.
- En las áreas de vegetación forestal, y especialmente en aquellas ubicadas en el perímetro de la actuación, se primará la colocación de especies poco o moderadamente inflamables ya presentes en el ámbito de 'Alcoinnova'.
- En la línea de lo anterior, de cara a abordar el informe determinante que en materia de paisaje deberá elaborarse sobre los diferentes proyectos de urbanización y de edificación, se redactará un programa o guía de diseño que recoja de manera completa y coherente todos los aspectos relacionados con la integración del conjunto, apoyándose en la infraestructura verde.
- La ubicación de los usos terciarios, junto al Mas del Cóp de Dalt, coincide con el ámbito de la actuación donde se concentra la vegetación natural, con presencia de hábitats de interés bien reconocidos según el Banco de Datos de la Biodiversidad de la conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. La conservación de los mismos, además de contribuir a la correcta integración de los usos en el entorno, evita la reducción de la biodiversidad. Desde esa perspectiva, el plan habrá de asegurar que la superficie identificada de dichos hábitats

sea, tras la intervención, igual o superior a la actual, estimada en un 15%, en el ámbito del suelo calificado como TBA-1.

- La rotonda de acceso a la actuación se diseñará incorporando los criterios de seguridad establecidos a través del informe del organismo competente y las medidas relativas al correcto funcionamiento de los drenajes, calculadas para un período de retorno de 100 años.
- Se elaborará un estudio concreto de demanda de recursos hídricos, que recogerá la procedencia final de los mismos, una vez determinados estos, e incorporará criterios de eficiencia hídrica. En concreto, la red de suministro de agua implementará mecanismos de control del consumo de agua tales como sectorización y telegestión.
- Deberá solicitarse la concesión o autorización para la reutilización del agua, validando en ese procedimiento, en su caso, el sistema integral de tratamiento y gestión de las aguas residuales y pluviales que aseguren el vertido cero así como el plan de emergencia frente a vertidos accidentales al barranco de la Batalla. A tal efecto se llevarán a cabo sendos sondeos de control de la calidad del agua, que formarán parte de dicho plan, y se concretarán las infraestructuras alternativas, como el colector de saneamiento hasta Ibi.
- Se incorporarán al plan de prevención de incendios forestales los mecanismos y soluciones técnicas de diseño que se hayan definido como consecuencia de la escala de trabajo del proyecto de urbanización, de cara a una mayor efectividad de aquel respecto de la consecución de sus objetivos. Asimismo, se redactará un plan de gestión silvícola.
- La gestión de los residuos asimilables a urbanos y los vertidos a la red de alcantarillado se llevarán a cabo en el marco de las ordenanzas municipales de Higiene Urbana y de Control de Vertidos al Alcantarillado, respectivamente, aprobadas por el Ayuntamiento de Alcoy, debiendo constar sus referencias en los proyectos sujetos a licencia.
- El proyecto de urbanización y, en su caso, los proyectos de edificación, concretarán las medidas incorporadas para hacer frente al cambio climático, especialmente aquellas que hacen referencia a los sumideros de CO₂ y a la eficiencia energética.
- La ejecución de la actuación conforme a las determinaciones recogidas tanto en el plan como en los proyectos que lo desarrollan resulta de vital importancia de cara a garantizar la compatibilidad del mismo con el medio ambiente. Es por ello que en los procedimientos de evaluación ambiental se instrumentan los informes de seguimiento, cuyas características deberán completarse con información relativa a los plazos de realización, a los responsables de llevar a cabo las mediciones de los parámetros e indicadores propuestos y al redactor de aquellos, quien habrá de hacer llegar las conclusiones a la conselleria competente en materia de evaluación ambiental para su supervisión, valoración y establecimiento de actuaciones, en su caso.

2 – La memoria ambiental debe figurar como documento integrante de la documentación definitiva de la actuación territorial estratégica.

3 – Respecto a los proyectos de desarrollo de la actuación territorial estratégica, la conformidad de esta memoria ambiental no exime de su sometimiento al trámite de evaluación ambiental, si así está previsto en la normativa en materia de evaluación ambiental que resulte de aplicación.

4 – Conforme al artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, una vez aprobada definitivamente la actuación territorial estratégica evaluada, el órgano promotor pondrá a disposición de la subdirección general de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas, como órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público, la siguiente documentación:

- a) El plan aprobado.
- b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - 1. De qué manera se han integrado en el plan los aspectos ambientales.
 - 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3. Las razones de la elección del plan o programa aprobados, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

5 – De conformidad con el acuerdo del Consell de fecha 12 de febrero de 2013, se comunicará este acuerdo al Ayuntamiento de Alcoy, al aspirante a promotor, al órgano responsable del seguimiento de la actuación y al órgano competente en la aprobación definitiva del plan.

6 – La presente resolución de memoria ambiental de la actuación territorial estratégica del proyecto industrial y tecnológico 'Alcoinnova' será publicada en la página web de la conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir las memorias ambientales a que se refiere el artículo 12 de la citada Ley 9/2006, de 28 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **ACUERDA: EMITIR LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PROYECTO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO "ALCOINNOVA"**, debiendo incorporarse al Plan las determinadas finales señaladas.

Notificar a los interesados que contra la presente Resolución, por no ser un acto de definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, a 29 de abril de 2014
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo. - Jose del Valle Arocas

